

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

9396 *Resolución de 26 de junio de 2017, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de la Fundación Biodiversidad, ejercicios 2013 y 2014.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 26 de junio de 2017, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la Fundación Biodiversidad, ejercicios 2013 y 2014, acuerda:

1. Asumir el contenido del citado Informe, así como sus conclusiones y recomendaciones.
2. Instar a la Fundación Biodiversidad y al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente a:

Analizar la situación de su patrimonio inmobiliario de forma que optimice la eficacia y eficiencia de su gestión.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de junio de 2017.—El Presidente de la Comisión, Eloy Suárez Lamata.—El Secretario Primero de la Comisión, Vicente Ten Oliver.

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD,
EJERCICIOS 2013 Y 2014**

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 22 de julio de 2016, el **Informe de fiscalización de la Fundación Biodiversidad, ejercicios 2013 y 2014** y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN DEL INFORME

- I.1. INICIATIVA, OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN
- I.2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA FB
- I.3. FINES Y ORGANIZACIÓN DE LA FB
- I.4. RENDICIÓN DE CUENTAS
- I.5. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

II. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES

- II.1. ACTIVO NO CORRIENTE
- II.2. ACTIVO CORRIENTE
- II.3. PATRIMONIO NETO
- II.4. PASIVO CORRIENTE
- II.5. GASTOS POR AYUDAS Y OTROS
- II.6. OTROS GASTOS DE LA ACTIVIDAD
- II.7. GASTOS DE PERSONAL
- II.8. INGRESOS

III. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

- III.1. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN
- III.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE CONVENIOS
- III.3. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN EL PROCESO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA FUNDACIÓN OBSERVATORIO ESPAÑOL DE ACUICULTURA Y DE LA FUNDACIÓN IBEROAMERICANA PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS CIENCIAS DEL MAR
- III.4. CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES DISPUESTAS POR LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO

IV. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN

- IV.2. GESTIÓN DE PERSONAL
- IV.3. GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO
- IV.4. GESTIÓN DE LAS AYUDAS
- IV.5. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DEL MAGRAMA

V. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PRINCIPALES RECOMENDACIONES DEL ANTERIOR INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS REFERIDO AL EJERCICIO 2003, ASÍ COMO DE LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE 16 DE OCTUBRE DE 2007

VI. CONCLUSIONES

- VI.1. RESPECTO A LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES

VI.2. RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

VI.3. RESPECTO A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN

VI.4. RESPECTO AL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PRINCIPALES RECOMENDACIONES DEL ANTERIOR INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS REFERIDO AL EJERCICIO 2003, ASÍ COMO DE LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE 16 DE OCTUBRE DE 2007

VII. RECOMENDACIONES

RELACIÓN DE ANEXOS

ALEGACIONES FORMULADAS

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

AGE	Administración General del Estado
BIC	Bien de interés cultural
BPH	Bienes del Patrimonio Histórico
CIBE	Centro de Innovación en Biodiversidad y Emprendimiento
CIP	Comisión de inversiones patrimoniales
DCR	Documento de cláusulas reguladoras
FB	Fundación Biodiversidad
FOESA	Fundación Observatorio Español de Acuicultura
FOMAR	Fundación Iberoamericana para el Fomento de la Cultura y Ciencias del Mar
FPN	Fundación Parques Nacionales
FSE	Fondo Social Europeo
IIC	Instrucciones Internas de Contratación
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IGTCU	Instrucción General del Tribunal de Cuentas
LF	Ley 50/2002, de Fundaciones
LGP	Ley 47/2003, General Presupuestaria
LGS	Ley 38/2003, General de Subvenciones
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LPH	Ley 19/2013, de Patrimonio Histórico
LT	Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
MINHAP	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
MAGRAMA	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

OAPN	Organismo Autónomo Parques Nacionales
PGCESFL	Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin Fines Lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
RF	Reglamento de fundaciones de competencia estatal
RGLCAP	Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
RGS	Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones
TRAGSA	Empresa Estatal de Transformación Agraria, S.A.
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
UNESCO	United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization
UTE	Unión Temporal de Empresas

RELACIÓN DE CUADROS

- Cuadro 1 : Activo no corriente al cierre del ejercicio
- Cuadro 2 : Detalle de los BPH al cierre del ejercicio
- Cuadro 3 : Desglose de conceptos activados en Raixa al cierre de 2014
- Cuadro 4 : Desglose de saldos no activables
- Cuadro 5 : Detalle del inmovilizado material
- Cuadro 6 : Activo corriente al cierre del ejercicio
- Cuadro 7 : Patrimonio neto al cierre del ejercicio
- Cuadro 8 : Pasivo corriente al cierre del ejercicio
- Cuadro 9 : Otros gastos de la actividad
- Cuadro 10 : Gastos de personal
- Cuadro 11 : Ingresos imputados al resultado del ejercicio
- Cuadro 12 : Subvenciones imputadas al resultado del ejercicio
- Cuadro 13 : Balance de FOESA a 30 de septiembre de 2014
- Cuadro 14 : Distribución del personal
- Cuadro 15 : Ayudas monetarias
- Cuadro 16 : Convocatoria de ayudas
- Cuadro 17 : Resultado de las convocatoria de ayudas

I. INTRODUCCIÓN DEL INFORME

I.1. INICIATIVA, OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1. La fiscalización de la Fundación Biodiversidad (FB) ejercicios 2013 y 2014 figuraba en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2015, aprobado por el Pleno en su sesión de 30 de octubre de 2014, dentro de las actuaciones programadas como consecuencia de la iniciativa fiscalizadora del propio Tribunal, así como en el correspondiente a 2016, aprobado también por el Pleno el 22 de diciembre de 2015.

1.2. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 3.b) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el Pleno del Tribunal, en su sesión de 26 de febrero de 2015, acordó la iniciación del procedimiento fiscalizador a que se ha hecho referencia en el punto anterior.

1.3. Las Directrices Técnicas de esta fiscalización, aprobadas por el Pleno del Tribunal en su sesión de 30 de abril de 2015, establecieron para la misma los siguientes objetivos generales:

a) Comprobar que los estados financieros de la Fundación para los ejercicios 2013 y 2014 representan adecuadamente, en sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial, así como del resultado económico del ejercicio.

b) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Fundación, en particular las referidas al proceso de fusión por absorción de la Fundación Observatorio Español de Acuicultura (FOESA) y de la Fundación Iberoamericana para el Fomento de la Cultura y Ciencias del Mar (FOMAR).

c) Evaluar los sistemas y procedimientos establecidos en la Fundación para efectuar el seguimiento, la gestión y el control de las actividades desarrolladas.

d) Analizar, con el alcance que permita la información de que se disponga, si las actividades realizadas por la Fundación se adecuan al logro de sus objetivos fundacionales, así como la fiabilidad y suficiencia de la información elaborada por la Entidad, en cuanto al cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía en su gestión.

1.4. También se acordó evaluar el grado de cumplimiento de las principales recomendaciones del anterior Informe del Tribunal de Cuentas, referido al ejercicio 2003, así como de la correspondiente Resolución de la Comisión Mixta de 16 de octubre de 2007.

1.5. Finalmente, se acordó comprobar el cumplimiento de la normativa sobre igualdad de mujeres y hombres, en la medida en que guardasen relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

1.6. La fiscalización se ha referido a los ejercicios 2013 y 2014, sin perjuicio del análisis de operaciones de ejercicios anteriores o posteriores que se han estimado oportunas para el cumplimiento de los objetivos previstos.

1.7. En el desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras no se han producido limitaciones que hayan impedido cumplir los objetivos previstos, habiendo prestado adecuadamente su colaboración los responsables de la Fundación.

1.8. La presente fiscalización se ha realizado de acuerdo con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por su Pleno el 23 de diciembre de 2013.

I.2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA FB

1.9. La FB es una fundación del sector público estatal de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones (LF), constituida el 22 de diciembre de 1998 y adscrita al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA)¹ que, a su vez, ejercía su Protectorado.

1.10. La normativa general aplicable a su actividad en el período fiscalizado, ha sido: a) la LF; b) el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal (RF); c) la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); d) el Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS) e) la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP); f) el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a la Entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos (PGCESFL), en vigor desde el 1 de enero de 2012; y g) la consolidación normativa establecida mediante la Resolución de 26 de marzo de 2013 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos. La actividad contractual se encuentra sometida, en determinados aspectos, al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

1.11. La FB estaba acogida a los beneficios fiscales previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, por lo que tenía derecho a disfrutar del régimen de exenciones tributarias contemplado en la misma.

1.12. También se regía por las disposiciones contenidas en sus Estatutos fundacionales, que establecían los aspectos esenciales de su funcionamiento, gobierno, régimen económico, modificación, fusión, extinción y liquidación. Durante el periodo fiscalizado resultaron modificados por acuerdos del Patronato, con objeto de adecuarlos a la situación existente tras la fusión a que nos referiremos en el punto 3.27, así como a los derivados del cambio de domicilio y de la composición del Patronato.

1.13. Con fecha 1 de enero de 2006 se produjo la fusión por absorción de la Fundación Parques Nacionales (FPN) por la FB; como consecuencia de la misma esta sucedió íntegramente a título universal a aquella, en todos sus bienes, derechos y obligaciones, entendiéndose transmitido en bloque todo su patrimonio.

I.3. FINES Y ORGANIZACIÓN DE LA FB

1.14. En virtud de lo previsto en sus Estatutos, la FB desarrollaba sus actividades en el marco de su objeto fundacional, con la finalidad general de contribuir a la consecución de los fines del MAGRAMA y de los restantes miembros permanentes² de su Patronato en cuanto entidades pertenecientes al sector público estatal. Para ello realizaba actividades de interés general en el ámbito de la conservación, el estudio y el uso sostenible de la biodiversidad y la sostenibilidad del desarrollo, principalmente en sus aspectos ambientales, sociales, económicos y culturales.

¹ Según su acepción actual.

² Tendrán la consideración de miembros permanentes, además del Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, los titulares de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, la Dirección General del Agua, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, la Dirección de la Oficina Española de Cambio Climático, la Dirección del Organismo Autónomo Parques Nacionales, la Dirección del Instituto Español de Oceanografía, la Dirección de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la Fiscalía Coordinadora de Medio Ambiente y Urbanismo, y la Jefatura del Servicio de Protección de la Naturaleza.

1.15. Sucintamente, constituían objetivos de la FB, entre otros:

- Coadyuvar a la aplicación de los Convenios internacionales de carácter ambiental.
- Actuar de foro de investigación y desarrollo acerca de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad.
- Promover medidas de conservación de ecosistemas y hábitats.
- Impulsar el establecimiento de incentivos para la conservación de la naturaleza.
- Cuidar de otros aspectos: culturales, histórico artísticos, etc. relacionados con la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos naturales.
- Asignar fondos para proyectos de estudio, investigación, defensa, conservación y mejora del patrimonio natural.

1.16. Para el cumplimiento de sus fines, la FB podía desarrollar actividades en el ámbito competencial del MAGRAMA y de los miembros permanentes de su Patronato, de acuerdo con el plan de actuación aprobado por este y en la medida de sus disponibilidades presupuestarias. Podía efectuarlas directamente o mediante la cooperación con otras entidades con objetivos coincidentes.

1.17. Las actividades de la Fundación se articulaban en torno a cinco líneas estratégicas de actuación:

- a) Línea 1: Biodiversidad terrestre.
- b) Línea 1: Biodiversidad marina y litoral.
- c) Línea 3: Cambio climático y calidad ambiental.
- d) Línea 4: Economía y empleo verde.
- e) Línea 5: Relaciones internacionales.

1.18. El Patronato de la FB aprobó, el 29 de noviembre de 2012 y el 19 de diciembre de 2013, respectivamente, los planes de actuación de los ejercicios fiscalizados, en los que se recogían las actividades prioritarias de cada uno de los ejes de actuación, su cuantificación económica y los indicadores de su cumplimiento.

1.19. Los órganos de la FB eran: a) el Patronato; b) la Junta Rectora; c) el Presidente; d) el Director General; e) el Consejo Científico y Tecnológico; y f) el Consejo Asesor Internacional. Al Patronato le correspondían las más amplias facultades de gobierno, dirección y administración de la Fundación, cuya representación ostentaba el Presidente. En cuanto a su organización interna, contaba con una Directora General que dirigía las actividades de la Fundación y su funcionamiento interno y externo, así como cuantas facultades le delegase el Patronato.

1.20. El personal de la Fundación prestaba sus servicios mediante vínculo laboral. Al cierre de los ejercicios 2013 y 2014 la plantilla estaba integrada por 39 y 44 personas, respectivamente, de las cuales, una en 2013, y ocho en 2014, mantenían contrato temporal. En conjunto, durante el periodo fiscalizado la FB contrató temporalmente a 23 personas y dio de baja a 18.

I.4. RENDICIÓN DE CUENTAS

1.21. Las cuentas anuales, aprobadas por el Patronato, correspondientes a los ejercicios fiscalizados, fueron remitidas a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) con posterioridad al plazo señalado en el artículo 139 de la LGP para su rendición y tuvieron entrada en el Tribunal de Cuentas fuera del plazo legalmente previsto -el 2 de octubre de 2014 (las de 2013) y el 12 de noviembre de 2015 (las correspondientes a 2014).

I.5. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

1.22. De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los resultados de las actuaciones fiscalizadoras fueron puestos de manifiesto, para la formulación de alegaciones, a los dos presidentes del Patronato que ocuparon el cargo durante el periodo fiscalizado. Concedida a la FB la ampliación del plazo solicitado se ha recibido la contestación, dentro del previsto, formulada por la representación legal de la fundación.

1.23. Se han incorporado en el texto los cambios que se han considerado oportunos como consecuencia del examen de las alegaciones, ya sea por aceptar su contenido o para razonar el motivo por el que no se aceptan, pero no han sido objeto de contestación las que constituyen meras explicaciones o aclaraciones de la gestión desarrollada por la entidad fiscalizada. La falta de contestación a este tipo de alegaciones no debe entenderse, por tanto, como una aceptación tácita de su contenido. Como norma general, el apartado de Conclusiones no se modifica a consecuencia de las alegaciones que no afectan a los resultados del Informe variando, únicamente, aquellas que se refieren a los puntos modificados. En cualquier caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en el presente Informe, con independencia de las consideraciones que se han manifestado en las alegaciones.

II. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES

2.1. Las cuentas anuales de la Fundación fueron preceptivamente aprobadas y comprendían el balance, la cuenta de resultados y la memoria, formulados de acuerdo al modelo y contenido establecido en el PGCESFL. Del examen de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014 se deduce que estas reflejaban, en sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial y de los resultados de sus operaciones, y contenían la información necesaria y suficiente para su correcta interpretación y comprensión, de acuerdo con los principios, criterios y normas contables que le eran de aplicación, excepto por las salvedades que se describen en los puntos 2.9, 2.11 a 2.15, 2.17 y 2.18 del Informe relativas al inmovilizado material y lo señalado en el subapartado II.8 sobre los ingresos por aplicación de subvenciones, y que se desarrollan a lo largo del presente apartado II.

2.2. Se han realizado verificaciones sobre las principales partidas que componían el balance y la cuenta de resultados de los dos ejercicios fiscalizados, cuyos resultados más relevantes se exponen en los siguientes subapartados.

II.1. ACTIVO NO CORRIENTE

2.3. Los importes de las diferentes partidas que integraban el activo no corriente, al cierre de los ejercicios fiscalizados, se recogen en el 2.3.Cuadro 1.

**Cuadro 1: Activo no corriente al cierre del ejercicio
(Importes en euros)**

ACTIVO NO CORRIENTE	2014	2013
Inmovilizado intangible	404.088	364.226
Bienes del Patrimonio Histórico	21.414.575	21.970.488
Inmovilizado material	5.953.907	4.489.255
Inversiones financieras a largo plazo	48.787	52.250
TOTAL	27.821.357	26.876.219

Bienes del Patrimonio Histórico

2.4. La partida principal del activo no corriente, Bienes del Patrimonio Histórico (BPH), estaba integrada por dos inmuebles:

a) La finca Raixa (en adelante la finca o Raixa) situada en el término municipal de Bunyola en Mallorca que fue adquirida el 17 de enero de 2002 por la FPN (que, como se ha mencionado anteriormente, fue absorbida por FB en el ejercicio 2006), en pro indiviso con el Consell Insular de Mallorca por un importe global de 8.414.168 euros y de la cual, la Fundación es propietaria de dos tercios (5.609.445 euros). Su financiación se efectuó mediante una subvención concedida por el Organismo Autónomo Parques Nacionales (OAPN) a la FPN por ese importe, que figuraba registrada en la subcuenta "Subvenciones, donaciones y legados".

a) Los edificios del siglo XVII en ella situados, fueron declarados bien de interés cultural (BIC), con categoría de monumento, por Decreto 135/1996, de 16 de noviembre, de la Consellería de Cultura, Educación y Deportes de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

b) Un inmueble que la Fundación Biodiversidad tiene en Sevilla, que fue afectado y entregado mediante acta de fecha 20 de enero de 1999 por el Patrimonio del Estado al MAGRAMA con destino a los servicios de la FB. El edificio, catalogado como BIC, está situado en el conjunto arquitectónico Patio de Banderas nº 16, considerándose dos de sus fachadas murallas del Alcázar.

2.5. Ambos bienes representaban en torno al 32% del total del activo de la FB durante el periodo fiscalizado, con el desglose que se recoge en el Cuadro 2.

Cuadro 2: Detalle de los BPH al cierre del ejercicio
(Importes en euros)

COSTE	2014	2013
1.-Edificio Patio Banderas Sevilla	2.064.033	2.064.033
- Amortización acumulada de 1	0	0
TOTAL COSTE NETO 1	2.064.033	2.064.033
2. Edificio finca Raixa	16.074.441	16.074.441
- Amortización acumulada de 2	889.525	575.575
TOTAL COSTE NETO 2	15.184.916	15.498.866
3.- Jardines finca Raixa	4.839.255	4.839.255
- Amortización acumulada de 3	673.629	431.666
TOTAL COSTE NETO 3	4.165.626	4.407.589
TOTAL BPH NETO	21.414.575	21.970.488

2.6. El desglose de los conceptos activados en Raixa se expone en el Cuadro 3, en el que igualmente se diferencian los saldos que se incorporaron en enero de 2006 procedentes de la FPN.

Cuadro 3: Desglose de conceptos activados en Raixa al cierre de 2014
(Importes en euros)

CONCEPTOS ACTIVADOS	IMPORTE
Adquisición por FPN	5.609.446
Obras de rehabilitación del edificio realizadas por FPN	5.147.518
Obras de rehabilitación del edificio realizadas por FB	5.317.477
Actuaciones en jardines por FB	4.839.255
TOTAL ACTIVADO EN RAIXA	20.913.696
Amortizado Raixa construcciones en 2012, 2013 y 2014	889.525
Amortizado Raixa jardines en 2012, 2013 y 2014	673.629
TOTAL NETO RAIXA A 31-12-2014	19.350.542

2.7. Las obras de rehabilitación del edificio principal fueron contratadas inicialmente en el ejercicio 2003 por la FPN con una Unión temporal de Empresas (UTE) por un importe de 8.416.000 euros. Posteriormente, la FB suscribió en 2008 un nuevo contrato con la UTE para realizar intervenciones que había solicitado, por el que se certificaron 523.941 euros. En los puntos 4.31 a 4.42 se exponen los principales resultados obtenidos de las comprobaciones sobre Raixa.

2.8. Las actuaciones en los jardines de la finca se contrataron en su mayor parte mediante encomiendas de gestión con la Sociedad Estatal Empresa de Transformación Agraria S.A. (TRAGSA).

2.9. El saldo de BPH incluía los importes que resultaron integrados como consecuencia de la fusión con la FPN en el ejercicio 2006. Del saldo incorporado a 1 de enero de 2006, correspondiente a las obras de remodelación del edificio de Raixa (5.147.518 euros), la FB no disponía del adecuado soporte documental respecto de activos que ascendían a 126.813 euros, al no haberlo recibido en el momento de la integración.

2.10. La financiación de Raixa que figuraba registrada como contrapartida de los activos se componía de: a) las subvenciones concedidas por el OAPN formalizadas mediante convenios, suscritos inicialmente con la FPN y posteriormente con la FB por un total de 17.320.732 euros (incluyendo el importe mencionado anteriormente para la adquisición de la finca); b) las subvenciones de capital del MAGRAMA percibidas por la FB, por importe de 2.090.987 euros; y c) las recibidas en origen por la FPN y luego integradas en la FB por 1.243.129 euros. Todas ellas figuraban en subcuentas recogidas en “Subvenciones, donaciones y legados” y totalizaban 20.654.848 euros.

2.11. La diferencia de 258.848 euros entre los importes activados en Raixa y las subvenciones concedidas para la misma se debieron a: a) la subvención financió también mobiliario adquirido para Raixa (140.429 euros); b) un reintegro efectuado al OAPN en el ejercicio 2013 por importe de 237.992 euros. Por lo tanto existía un desfase de 161.285 euros entre la financiación recibida y los BPH activados; así contablemente, el saldo mencionado no estaba financiado con las subvenciones de Raixa. Este hecho generaba una diferencia entre los importes llevados a gastos como dotación a la amortización del inmovilizado y el ingreso imputado a subvenciones de capital. Como la discrepancia se refería a construcciones cuyo porcentaje de amortización era del 3%, se produce anualmente un mayor gasto de 4.839 euros por amortización que el ingreso aplicado de la subvención.

2.12. En contra de lo previsto en el PGCESFL, la FB mantenía incorrectamente capitalizados en la partida de “Bienes del Patrimonio Histórico” –tanto en la subcuenta “Jardines Raixa” como en la de “Construcciones Raixa”–, gastos de conservación y mantenimiento que debieron ser cargados en la cuenta de resultados del ejercicio en que se produjeron. También activó costes de renovación, ampliación o mejora sin que de los mismos se dedujese un aumento de la capacidad de servicio del inmovilizado y sin que fuera dado de baja del activo el valor contable de los elementos que fueron sustituidos. En el Cuadro 4 se recoge un resumen de saldos indebidamente activados. Entre ellos, a título de ejemplo, se encontraban: servicio de guía; trabajos de mantenimiento habitual; vigilancia de seguridad; limpieza; recogida de residuos y podas; suministro de abono; reposiciones de plantas; reparación de temporales; y gastos de inauguración. No se han considerado aquellos casos en los que los conceptos eran dudosos o parcialmente activables por lo que cabe resumir que el activo se encontraba sobrevalorado, al menos, en los importes señalados. No cabe admitir lo manifestado por la Fundación en alegaciones por cuanto la dilación en la entrada en funcionamiento del inmueble obedeció a sucesivas modificaciones en los usos previstos una vez que el edificio estaba terminado (como se deduce de que la FB no activó como construcciones cantidad alguna desde 2010) y, con independencia del retraso en la apertura al público, el inmueble se consideró como acabado según documentación de la que se ha dispuesto. Resulta reseñable que la FB admite en sus alegaciones el carácter no activable de algunos de los gastos señalados por el Tribunal, entre los cuales se encontraban los gastos de inauguración de la edificación, evidencia de que en ese momento se consideró como finalizada.

Cuadro 4: Desglose de saldos no activables

(Importes en euros)

	Construcciones	Jardines	Total
Activado por FPN antes de 1-1-2006	157.059		157.059
Activado por FB después de 1-1-2006	118.607		118.607
Gastos de inauguración	175.366		175.366
Reparaciones por temporales		171.448	171.448
Certificaciones de encomiendas		1.090.096	1.090.096
Saldo no activable	451.032	1.261.544	1.712.576

2.13. Como consecuencia de lo anterior, la dotación a la amortización de dichos inmovilizados en los ejercicios 2012, 2013 y 2014 se vería reducida en un total de 38.338 euros (*Construcciones Raixa*) y 166.787 euros (*Jardines Raixa*), mientras que la subvención de capital imputada al resultado por dichos bienes se reduciría en el mismo periodo por 33.827 euros y 144.676 euros, respectivamente. Como consecuencia de ello, el resultado de los tres ejercicios se infravaloró, en conjunto, por 26.622 euros.

2.14. Por otra parte, figuraban registrados en la subcuenta de "*Jardines Raixa*", al menos 128.434 euros que, atendiendo a las normas de valoración del PGCESFL, debían ser registradas como "*Construcciones Raixa*"³. El porcentaje de amortización diferente en cada una de ellas incidía también en la dotación a la amortización y la subvención de capital aplicadas, si bien en este caso su efecto sobre los resultados del ejercicio no era relevante.

2.15. La FB mantuvo registrado hasta el ejercicio 2012, en una cuenta de "*Anticipos Finca Raixa edificio principal*", la totalidad de los importes activados como consecuencia de las obras de reforma realizadas en el edificio principal de la finca desde el año 2003, que ascendieron a 10.464.995 euros (de los que 5.147.518 euros correspondieron a las realizadas por la FPN hasta el año 2006 y los restantes 5.317.477 a las llevadas a cabo por la FB tras ese ejercicio). La documentación analizada (actas e informes) presentaba discrepancias en cuanto a la fecha de finalización de las obras. El hecho de que desde 2010 no se activase importe alguno en la subcuenta de "*Construcciones Raixa*" que conformaba la rúbrica de "*Bienes de patrimonio histórico*", permite mantener que las obras finalizaron en el año 2010. El traspaso de las subcuentas "*Anticipos Finca Raixa edificio principal*" y "*Anticipos Finca Raixa jardines*" a "*Construcciones Raixa*" y "*Jardines Raixa*" se efectuó en 2012, iniciándose desde el 1 de marzo de 2012 su amortización al 3% y 5%, respectivamente. De esta forma, durante los ejercicios 2010 y 2011 no se amortizó dicho inmovilizado por un importe aproximado de 575.573 euros correspondiente a los dos ejercicios señalados. Asimismo, en dicho periodo no se aplicó a los ingresos la parte de la subvención concedida para financiar Raixa, por el importe que debió amortizarse.

2.16. La finca Raixa fue catalogada como BIC con la categoría de monumento mediante el Decreto citado en el punto 2.4, en el que se describían los bienes a los que se otorgaba dicha calificación. En conjunto constituía una superficie en torno a 52 hectáreas, de las cuales solo una parte tenía la catalogación de BIC. No obstante, toda ella se encuentra situada en la Sierra de Tramuntana que cuenta con especial protección por la UNESCO como paisaje cultural. Según el PGCESFL, esta rúbrica debería registrar los bienes que cumplieren las condiciones exigidas por la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico (LPH), con independencia de que hubiesen sido declarados de interés cultural. En efecto, la LPH considera como integrante del Patrimonio Histórico Español los sitios naturales que

³ Pese a lo manifestado por la Entidad en alegaciones, las normas de valoración del PGCESFL no pueden ser reinterpretadas utilizando para ello criterios difusos de legislación que, en modo alguno, puede suplir la especialización de la normativa contable.

tengan valor especial. De esta forma, el registro de Raixa como BPH puede considerarse correcto no tanto por la declaración como BIC (ya que solo una parte de la misma lo es) sino por su ubicación en el entorno natural mencionado.

2.17. Teniendo en cuenta lo señalado en el punto anterior, la FB no respetó el principio contable de uniformidad con respecto al criterio de registro seguido en la partida de “*Bienes del Patrimonio Histórico*”, ya que en 2010 adquirió un terreno lindante con la finca Raixa por importe de 107.570 euros que, pese a tener la misma cualidad que el conjunto de la finca (por estar situada en la Sierra de Tramuntana), fue registrado en la cuenta de “*Terrenos y bienes naturales*”.

2.18. Con respecto al cálculo de la amortización del inmovilizado, procede señalar que la FB lo realizaba por meses, redondeando la fecha de inicio de la dotación al final del mes más cercano a la fecha de activación. Por el contrario, y para simplificar, la aplicación de las subvenciones de capital a los resultados del ejercicio se efectuaba, en su primer año, el 30 de junio; por ello durante el primer ejercicio de amortización de un inmovilizado (gasto) y de aplicación de la subvención de capital (ingreso) que lo financiaba, surgía una diferencia entre ambas magnitudes, que por norma general carecía de relevancia en otra clase de bienes, pero que en el caso de los BPH, debido a su elevada cuantía, resultaba más significativa. A ello hay que añadir que la compensación de la discrepancia señalada sobre los resultados -que se producirá al finalizar el periodo de amortización del inmovilizado- quedaba dilatado en el tiempo en el caso de los BPH, al utilizar un coeficiente de amortización del 3% (aproximadamente 33 años). Aunque la FB aplicó el mismo criterio para todos los bienes, debió explicar detalladamente esta circunstancia en la correspondiente nota de la memoria de sus cuentas anuales.

Inmovilizado material

2.19. El detalle de esta rúbrica al cierre del ejercicio se recoge en el Cuadro 5.

Cuadro 5: Detalle del inmovilizado material

(Importes en euros)

INMOVILIZADO MATERIAL	2014	2013
1.-Terrenos y construcciones	4.241.812	4.245.942
2.- Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	213.052	243.313
3.- Inmovilizaciones materiales en curso	1.499.042	0
TOTAL	5.953.906	4.489.255

2.20. El saldo de la partida principal, “*Terrenos y construcciones*”, en ambos ejercicios estaba integrado, principalmente, por las fincas de especial interés ambiental propiedad de la FB, situadas en cinco localizaciones (Monfragüe, Mallorca, Valencia, Daimiel y Teruel), por importe total de 3.046.316 euros y, además, por los inmuebles adquiridos durante 2013 en Madrid por 1.200.000 euros (de los cuales al cierre de 2014 figuraban como terrenos 937.501 euros y 265.957 euros como construcciones⁴).

2.21. Durante el período fiscalizado se produjeron altas por 1.355.833 euros, fundamentalmente por la adquisición de una finca de especial interés ambiental en Daimiel, y de cinco locales en Madrid para la implantación y puesta en marcha de un Centro de Innovación en Biodiversidad y emprendimiento (CIBE).

⁴ Durante 2014 se activaron construcciones por 3.458 euros

2.22. Se han analizado las variaciones producidas en los dos ejercicios y las amortizaciones practicadas, siendo reseñable que, pese a encontrarse en obras los locales del CIBE al cierre del ejercicio 2014, y por tanto no haber entrado en funcionamiento, se dotó una amortización sobre el mismo por importe de 7.963 euros, aplicando un criterio que no respetó el principio de uniformidad respecto al criterio seguido en la finca Raixa. El análisis de la gestión realizada sobre estos bienes se expondrá en el subapartado IV.3.

II.2. ACTIVO CORRIENTE

2.23. Al cierre de cada uno de los ejercicios fiscalizados, el activo corriente se componía de las cuentas que figuran en el Cuadro 6.

Cuadro 6: Activo corriente al cierre del ejercicio
(Importes en euros)

ACTIVO CORRIENTE	2014	2013
1. Usuarios y otros deudores de la actividad propia (*)	1.347.400	6.000
2. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	14.686.410	14.357.888
3. Inversiones financieras a corto plazo	2.995.088	3.277.314
4. Periodificaciones a corto plazo	41.139	36.897
5. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	19.172.602	22.962.213
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	38.242.639	40.640.312

*Partida integrada fundamentalmente por deudores por patrocinios, convenios y de la actividad propia

2.24. El saldo de la partida "*Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar*" estaba integrado, principalmente, por: a) las subvenciones pendientes de cobro al cierre del ejercicio, de conformidad con sus Resoluciones de concesión, para la financiación de proyectos; y b) las cantidades pendientes de cobro de subvenciones concedidas por la Comisión Europea, el Fondo Europeo de Pesca y la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, para la financiación de actividades. Se ha comprobado el soporte documental de los movimientos registrados atendiendo a lo establecido en las correspondientes Resoluciones, así como su cobro y el registro de todo ello, sin que se hayan observado otras incidencias que las señaladas en este subapartado.

2.25. La partida "*Inversiones financieras a corto plazo*" estaba formada básicamente por letras del tesoro y por intereses periodificados.

2.26. La rúbrica "*Efectivo y otros activos líquidos equivalentes*" la componían en el periodo fiscalizado 12 cuentas corrientes utilizadas por la FB para desarrollar sus actividades. Se ha verificado que las mismas se encontraban remuneradas a condiciones de mercado y que las liquidaciones de intereses se han registrado como ingresos financieros. Igualmente se han analizado los procedimientos aplicados por la Entidad en cuanto a la conciliación de saldos bancarios y arqueos de caja, la segregación de funciones y las autorizaciones para la disposición de fondos, resultando todo ello de conformidad.

2.27. Con relación a todas las cuentas corrientes se han comprobado pagos y cobros habidos en los ejercicios fiscalizados, como contrapartida de actividades analizadas (cobro de subvenciones, pago de ayudas, nóminas, contratos, etc.), encontrándose debidamente soportados con la documentación analizada.

II.3. PATRIMONIO NETO

2.28. El patrimonio neto se desglosaba al cierre de cada ejercicio como se expone en el Cuadro 7.

Cuadro 7: Patrimonio neto al cierre del ejercicio

(Importes en euros)

PATRIMONIO NETO	2014	2013
Dotación fundacional	2.371.547	2.371.547
Reservas voluntarias	13.720.276	15.655.446
Excedentes del ejercicio	(993.011)	(2.027.323)
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	25.713.407	24.584.169
TOTAL PATRIMONIO NETO	40.812.219	40.583.839

2.29. El saldo de la rúbrica “*Subvenciones, donaciones y legados recibidos*” registraba las subvenciones pendientes de aplicar a resultados. Entre ellas, las subvenciones destinadas a la financiación de Raixa ascendían, al cierre de 2014, a 20.654.848 euros, mientras que los restantes 5.058.559 euros correspondían, en su mayor parte, a subvenciones de capital concedidas por el MAGRAMA y el OAPN.

2.30. Se han analizado los movimientos de dotación y de aplicación de las subvenciones y, salvo por lo expuesto en diversos puntos de este subapartado, referido a deficiencias que tenían como contrapartida la cuenta analizada, no se han observado otras incidencias significativas.

II.4. PASIVO CORRIENTE

2.31. Al cierre cada uno de los ejercicios fiscalizados el pasivo corriente se componía de las cuentas que se recogen en el Cuadro 8.

Cuadro 8: Pasivo corriente al cierre del ejercicio

(Importes en euros)

PASIVO CORRIENTE	2014	2013
Deudas a corto plazo (*)	724.136	2.301.673
Beneficiarios-Acreedores	10.937.699	12.963.687
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	12.454.154	10.662.145
TOTAL PASIVO CORRIENTE	24.115.989	25.927.505

*Principalmente deudas transformables en subvenciones a corto plazo

2.32. El saldo de la partida “*Beneficiarios acreedores*” recogía, principalmente, las deudas que mantenía la FB con beneficiarios de proyectos derivadas de las convocatorias de ayudas que al cierre del ejercicio no habían sido finalizados o justificados, y cuya exposición se efectúa en el subapartado IV.4.

2.33. En la rúbrica “*Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar*” se registraba como partida más significativa la adeudada por los anticipos recibidos por colaborar en la distribución de subvenciones de Fondos comunitarios por 9.708.567 euros y 11.126.819 euros en 2013 y 2014, respectivamente. En la mayor parte de estas ayudas, la FB tan solo actuaba como intermediario entre la autoridad concedente y el destinatario final de las mismas, por lo que sus importes no tenían incidencia sobre los resultados de la Fundación, que únicamente registraba los movimientos de tesorería.

2.34. Se ha comprobado el registro de las operaciones atendiendo a la documentación que las sustentaba, así como los pagos efectuados y sus correspondientes autorizaciones, sin que se hayan observado incidencias reseñables. No obstante, la FB realizó ajustes en sus cuentas anuales derivados de errores detectados por la IGAE en los controles financieros que realizó a la Fundación respecto al periodo fiscalizado. Entre ellos se encontraban los siguientes:

a) Rectificación, en el ejercicio 2013, de las cuentas donde se registraron anticipos a entidades colaboradoras por convenios financiados por la Comisión Europea, al cargar las cantidades entregadas en las cuentas "*Beneficiarios acreedores*" en lugar de hacerlo en cuentas del subgrupo (470) "*Hacienda pública deudora por colaboración en la entrega y distribución de subvenciones*", cuenta prevista para contabilizar estas operaciones. En conjunto, las correcciones afectaron a cinco beneficiarios de tres proyectos comunitarios por un total de 1.429.368 euros.

b) Se produjeron errores al registrar subvenciones en la cuenta "*Deudas a largo plazo transformables en subvenciones*" que debieron haberse efectuado en "*Deudas transformables en subvenciones a corto plazo*", por un total de 516.983 euros, durante el ejercicio 2013.

c) Utilización errónea de algunas cuentas del mismo subgrupo (470) por importe de 50.011 euros.

d) Aplicación incorrecta del criterio de contabilización de la subvención del proyecto *Life Urogallo*, durante el ejercicio 2013, que originó un ajuste de la cuenta "*Beneficiarios acreedores*" con abono a "*Reservas*" por importe de 221.604 euros.

e) Como consecuencia de la modificación de la Decisión Comunitaria sobre el proyecto *Life Urogallo*, que suponía un incremento de la ayuda a percibir por la FB en su calidad de coordinador y una disminución de la ayuda a percibir por los socios beneficiarios del proyecto, la FB rectificó sus cuentas del ejercicio 2014 resultando, en síntesis, una disminución de la partida de "*Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar*" por importe de 167.431 euros, un incremento de 338.694 euros en la partida de "*Subvenciones, donaciones y legados recibidos*", una disminución de 91.093 euros de la cuenta "*Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar*", una reducción de "*Deudas a corto plazo*" por 242.905 euros, y un incremento del resultado en 40.518 euros.

f) La FB rectificó errores de registro en las subcuentas deudoras y acreedoras utilizadas para la recepción de algunas ayudas de la Comisión Europea.

2.35. De lo anteriormente expuesto se deduce que, a pesar de que la incidencia de los errores señalados no afectó a la representatividad de las cuentas anuales de la FB -puesto que finalmente fueron corregidos en las cuentas anuales previamente a su aprobación-, existió una debilidad en el control interno de los procesos de contabilización seguidos por la Fundación.

II.5. GASTOS POR AYUDAS Y OTROS

2.36. El importe que figuraba en este epígrafe de la cuenta de resultados, por ayudas concedidas y por convenios de colaboración, ascendía a 5.414.114 euros en 2014 y a 5.327.264 euros en 2013. De estos, constituía su principal partida las "*Ayudas monetarias*" por 5.386.764 euros en 2014 y 5.309.065 euros en 2013 que incluían, además de las cantidades pagadas por convenios y convocatorias de ayudas, los gastos por becarios en prácticas.

2.37. En relación con estas ayudas, se han realizado comprobaciones sobre la documentación que sustentaba los registros, así como los pagos realizados, sin que se hayan observado incidencias reseñables. Los resultados obtenidos sobre su gestión se analizarán en el subapartado IV.4, y los derivados de los convenios de colaboración en el subapartado III.2.

II.6. OTROS GASTOS DE LA ACTIVIDAD

2.38. Esta partida, en su práctica totalidad, registraba el gasto por los servicios exteriores contratados por la FB para el desarrollo de sus actividades, cuyo detalle se muestra en el Cuadro 9.

Cuadro 9: Otros gastos de la actividad

(Importes en euros)

Otros gastos de la actividad	2014	2013
Arrendamientos y cánones	337.685	507.875
Reparaciones y conservación	265.624	292.027
Servicios de profesionales independientes	1.803.312	1.586.302
Transportes	1.585	37.121
Primas de seguros	17.241	16.747
Servicios bancarios y similares	950	2.079
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	45.705	74.815
Suministros	79.348	69.714
Otros servicios	327.000	274.568
Otros	8.763	1.584
TOTAL	2.887.213	2.862.832

2.39. Se han realizado verificaciones sobre gastos por importe de 490.939 euros y 384.069 euros en 2014 y 2013, respectivamente, con objeto de comprobar las facturas y documentos que los sustentaban y los pagos correspondientes a las mismas, así como la contabilización efectuada, sin que se hayan observado deficiencias reseñables.

2.40. Los gastos que derivan de contratos suscritos por la FB son analizados en el subapartado III.1 en el que se aborda el cumplimiento de la normativa en materia de contratación. Por lo que respecta a los gastos menores (según las normas internas de contratación los inferiores a 50.000 euros en obras, o a 18.000 euros en el resto) se ha verificado el cumplimiento del procedimiento de autorización previsto en la normativa interna, las facturas que los soportaban, la recepción de los materiales o servicios prestados, los pagos y su registro contable, sin que se deduzcan incidencias destacables.

II.7. GASTOS DE PERSONAL

2.41. Los gastos de personal registrados en la cuenta de resultados de los ejercicios fiscalizados se reflejan en el Cuadro 10.

Cuadro 10: Gastos de personal

(Importes en euros)

	2014	2013
Sueldos y salarios	1.286.543	1.307.553
Seguridad social empresa	397.638	379.128
Indemnizaciones	3.184	40.756
Otros gastos sociales	97.887	110.162
Total gastos de personal	1.785.252	1.837.599

2.42. Se ha comprobado el registro contable de las nóminas y su adecuación con las autoliquidaciones presentadas ante la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. También se ha verificado el registro de los gastos de personal que no figuran en nómina, entre los cuales se encontraban, principalmente, dietas de viaje, ayuda social y formación. De las comprobaciones anteriores no se ha observado ninguna incidencia reseñable.

2.43. En los puntos 4.2 a 4.20 se señalan los principales resultados obtenidos del análisis de la gestión del personal, principalmente referido a su estructura, retribuciones y contratación.

II.8. INGRESOS

2.44. La financiación obtenida por la Entidad se distribuye como se expone en el Cuadro 11.

Cuadro 11: Ingresos imputados al resultado del ejercicio

(Importes en euros)

Ingresos imputados al resultado	2014	2013
1.- Ingresos de la actividad propia	8.919.554	7.692.207
- Subvenciones, donaciones y legados imputados	7.381.155	7.250.096
Ingresos de promociones, patrocinadores y colaborad. actividad propia	249.000	303.200
- Reintegro de ayudas	1.289.399	138.911
2.- Subvenciones de capital traspasadas al resultado	752.881	717.113
3.- Ingresos financieros y asimilados	157.235	365.931
TOTAL	9.829.670	8.775.251

2.45. En las rúbricas de “Ingresos de la actividad propia” y “Subvenciones de capital traspasadas al resultado” se registraba, fundamentalmente, la imputación a los resultados del ejercicio de las subvenciones y transferencias presupuestarias concedidas a la FB para la realización de sus fines fundacionales, así como los ingresos obtenidos de patrocinadores y de colaboraciones empresariales.

2.46. En el Cuadro 12 se desglosan las subvenciones otorgadas a la FB en cada uno de los ejercicios fiscalizados y su aplicación al resultado.

Cuadro 12: Subvenciones imputadas al resultado del ejercicio

(Importes en euros)

	2014		2013	
	Concedidas	Ingreso	Concedidas	Ingreso
MAGRAMA (Subvención de explotación)	6.293.340	6.293.340	6.539.300	6.539.300
MAGRAMA (Subvención de capital)	329.180	0	342.040	0
Otras subvenciones imputadas al resultado	0	1.087.815	0	710.796
Subvenciones de capital años anteriores	0	752.881	0	717.113
TOTAL	6.622.520	8.134.036	6.881.340	7.967.209

2.47. Los importes más significativos se corresponden con las subvenciones recibidas con cargo al presupuesto del MAGRAMA, para la financiación de gastos corrientes de la FB en ejecución de su Plan de actividades por importe de 6.293.340 euros en 2014 y 6.539.300 euros en 2013; y para la financiación de inversiones por importe de 329.180 euros y 342.040 euros en 2014 y 2013, respectivamente. Si bien, en este último caso, la subvención se aplicaba a los resultados en correlación

con la amortización de los bienes de capital adquiridos. La inversión se podía realizar en tres años desde el ejercicio de concesión.

2.48. Entre las restantes subvenciones aplicadas a los resultados del ejercicio se encontraban las concedidas por el Fondo Social Europeo (FSE) a la FB como entidad colaboradora en el Programa operativo 2007-2013 (denominado *empleaverde*) por el que resultaba beneficiaria de un porcentaje de los gastos del programa, que aplicaba al resultado al cumplir las condiciones exigidas por el FSE.

2.49. Del resto de cantidades recibidas por este programa, la FB actuaba como mero intermediario entre el FSE y los terceros beneficiarios finales, por lo que según el PGCESFL la entidad colaboradora únicamente debía registrar los movimientos de tesorería, sin formar parte del patrimonio neto.

2.50. Con relación a las subvenciones, se ha comprobado su registro conforme a lo dispuesto en las normas de registro y valoración del PGCESFL y las normas de desarrollo de la Orden EHA/733/2010, según las cuales, inicialmente, las subvenciones de capital no reintegrables, debían registrarse como como ingresos imputados al patrimonio neto, reconociéndolos como ingresos en la cuenta de resultados en proporción a la depreciación de los activos financiados por dichas subvenciones. Por el contrario, las reintegrables se contabilizaban como pasivos transformables en subvenciones mientras tuvieran ese carácter. Finalmente las subvenciones que se concedían para financiar gastos específicos se imputaban como ingresos del ejercicio de forma correlacionada a los gastos derivados de la actividad financiada. También se ha verificado la existencia del soporte documental adecuado para realizar la imputación a los resultados, teniendo en cuenta el diferente tratamiento previsto en el Plan contable en cuanto a su reconocimiento como ingreso. Como resultado de todo ello, resultan reseñables las deficiencias o debilidades ya señaladas en el subapartado II.1.

2.51. En el subapartado IV.5 se abordan aspectos relativos a la gestión y justificación de las principales subvenciones concedidas a la FB en el periodo fiscalizado.

III. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

III.1. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Régimen jurídico

3.1. Según el régimen jurídico aplicable a la contratación celebrada por la FB, esta se configuraba como una Fundación del Sector público estatal con la consideración de poder adjudicador. Debía someter, por tanto, su actuación a los principios de publicidad, igualdad, concurrencia, transparencia, confidencialidad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del TRLCSP, sin perjuicio de que, en relación con los contratos sujetos a regulación armonizada, les resultasen aplicables las previsiones contenidas en el artículo 190 del mencionado texto legal. Los contratos celebrados por la Fundación tienen la consideración de contratos privados, por lo que sus efectos, cumplimiento y extinción se someten al Derecho privado.

3.2. El desarrollo normativo de la actividad contractual de la FB se establecía en sus Estatutos e, igualmente, ha estado sujeta a su propia normativa interna, reguladora de la contratación de obras, bienes y servicios. Así, el Patronato de la entidad fiscalizada aprobó, el 30 de junio de 2011, unas "Instrucciones internas de contratación" (IIC), las cuales cumplieron el requerimiento legal de informe previo de la Abogacía del Estado y resultaban aplicables para los contratos no sujetos a regulación

armonizada; también dispuso de un Manual de procedimientos de gestión, vigente durante el periodo fiscalizado.

3.3. Los Estatutos de la Fundación atribuían la competencia para contratar al propio Patronato, si bien se preveía que este órgano pudiera efectuar su delegación, hecho que se produjo en la Dirección de la Fundación mediante acuerdo de 18 de enero de 2012.

3.4. En las IIC se regulaban los siguientes tipos de contratos:

a) Contratos menores (hasta 50.000 euros para obras y hasta 18.000 euros para el resto), que podían celebrarse sin publicidad y adjudicarse directamente.

b) Contratos con publicidad y sin Documento de Cláusulas Regulatorias (DCR) (hasta 200.000 euros para obras y hasta 50.000 euros para el resto). Aunque no requería la elaboración de DCR, sí precisaba la publicación de la licitación en el perfil del contratante alojado en la web de la FB.

c) Contratos con publicidad y con DCR (superiores a 200.000 hasta 1.000.000 euros para obras y entre 50.000 y 206.000 euros, cuando se tratase de otros contratos).

d) Contratos de obras de elevada cuantía (superiores a 1.000.000 hasta 5.150.000 euros para contratos de obras), los cuales necesitaban la aprobación previa de la Dirección, que establecería el procedimiento y publicidad que debería observarse para su licitación, de acuerdo con el TRLCSP.

e) Contratos sujetos a regulación armonizada (a partir de 5.150.000 euros para contratos de obras y superiores a 206.000 euros para el resto) que además de aprobarse por la Dirección, se regulaban por lo específicamente establecido en el TRLCSP para este tipo de contratos.

3.5. También se podía realizar la contratación centralizada estatal, y a través de encomienda de gestión, para aquellos casos en los que la Dirección lo considerase conveniente.

3.6. Se ha comprobado que la FB difundió todas las licitaciones llevadas a cabo en 2013 y 2014 en su perfil del contratante a través de internet, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, así como en la plataforma de contratación del Estado.

Remisión de contratos al Tribunal de Cuentas

3.7. En los dos ejercicios fiscalizados, la FB cumplió con la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas la relación certificada de contratos adjudicados, conforme a lo previsto en la Instrucción General del Tribunal de Cuentas (IGTCU), respecto de los expedientes de contratación que superaban las cuantías a que la propia Instrucción se refiere. No obstante, no fue incluido en la misma el contrato de arrendamiento del inmueble donde desarrolla su actividad, regido por la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas, suscrito el 31 de mayo de 2013, por un importe de 245.193 euros anuales (excluido IVA) y con una duración de ocho años.

3.8. En las mencionadas relaciones constaba que fueron adjudicados, mediante procedimiento abierto, un total de 13 contratos de servicios por un importe total de 556.697 euros durante el ejercicio 2013; en la relación del ejercicio 2014 figuraban un total de 23 contratos por un importe de 687.061 euros, igualmente de servicios. Ninguno de los contratos relacionados fueron de regulación armonizada.

3.9. De los contratos adjudicados y que figuran en la relación remitida al Tribunal se ha seleccionado una muestra de cinco contratos del año 2013 -por un importe acumulado de 347.070 euros (IVA excluido)- y de cinco contratos de 2014 -por 288.200 euros (IVA excluido)-, lo que representaba el 62,3% y 41,9% del total adjudicado durante cada uno de los ejercicios, respectivamente. Su detalle se

recoge, como Anexo II. Además, se han fiscalizado nueve contratos menores comprensivos de los diferentes conceptos de gasto registrados en la rúbrica “*Otros servicios exteriores*”.

3.10. Del análisis de las actuaciones correspondientes a la preparación de los contratos, y especialmente del contenido de los DCR se deduce:

- En tres expedientes de contratación, con referencias FB01/2013 (de servicios de consultoría y asistencia técnica para la gestión económica de los proyectos de la Fundación), adjudicado por 137.300 euros; FB2013/FSE003 (para la implantación de mejoras, nuevas funcionalidades y desarrollo evolutivo para la plataforma web 2.0), adjudicado por 29.700 euros; y FB05/2014 (servicios de auditoría técnica a la Fundación Biodiversidad para la gestión, seguimiento y control de las actuaciones que lleva a cabo como organismo intermedio del Fondo Europeo de Pesca), adjudicado por 42.000 euros, figuraban como criterio objetivo de selección las mejoras en las ofertas presentadas por los licitadores, sobre las que no constaba el criterio seguido para su valoración, ni las reglas de ponderación. Esta falta de concreción se considera inadecuada y pudo ser contraria a la aplicación de los principios rectores de la actividad contractual a los que está sujeta la FB.
- En el expediente FB04/2013 (de asistencia técnica para la identificación de mecanismos innovadores de financiación. sistema de aplicación de dichos mecanismos y definición de metodología para instrumentalizarlos), adjudicado por 47.558 euros, se incluyó como criterio objetivo de selección –entre los criterios técnicos y funcionales- los criterios ambientales, que debían ser objeto de consideración para la acreditación de la solvencia técnica de los licitadores, no pudiendo formar parte de los criterios de selección.
- El expediente FB05/2013 (de servicios de gestión de archivos y custodia de documentación de archivos) adjudicado por 60.512 euros, incluía “la seguridad de las instalaciones” entre los criterios técnicos y funcionales utilizados para realizar la adjudicación, en lugar de recogerlo entre los criterios de solvencia técnica del contratista.
- En los DCR de los contratos fiscalizados, la FB no ha hecho uso de la posibilidad prevista en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3.11. Con relación a las verificaciones realizadas sobre la muestra de nueve contratos menores por importe de 143.870 se ha puesto de manifiesto que, aun siendo conforme con la normativa, no se utiliza la petición de al menos tres ofertas antes de efectuar la adjudicación, como procedimiento para mejorar la eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

3.12. Respecto al análisis de las actuaciones correspondientes, tanto de la formalización, como de la ejecución de los respectivos contratos, no se han observado incidencias reseñables, cumpliéndose adecuadamente los procedimientos internos de la Fundación.

Encomiendas de gestión

3.13. La Disposición adicional vigesimoquinta del TRLCSP y el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, de desarrollo del régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales, establecen la consideración de esta sociedad como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado (AGE) y de los poderes adjudicadores dependientes de ella. Dicha vinculación tenía carácter instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión en los términos previstos en los artículos 4.1.n) y 24.6 del TRLCSP. De la misma forma, se establecía que la

comunicación efectuada por uno de los poderes adjudicadores encargando a TRAGSA una actuación, supondría la orden para iniciarla de acuerdo con las instrucciones oportunas y cuya retribución se fijaría por referencia a las tarifas aprobadas para dicha sociedad estatal.

3.14. Con base en esta regulación la FB encomendó a TRAGSA, a partir del año 2009, la ejecución de diferentes actuaciones en los jardines y edificios de la finca Raixa (cuatro encomiendas por importe conjunto de 4.667.808 euros); y en el ejercicio 2014 para la reforma y adecuación de los locales para la implantación del CIBE (dos encomiendas por importe global de 1.520.611 euros). Con independencia de las deficiencias en el registro contable señaladas en el punto 2.22 y los resultados derivados del análisis de la gestión de dichos inmuebles que se expondrán en los puntos 4.22 a 4.30, las comprobaciones realizadas sobre dichas encomiendas han consistido en verificar su adecuación a la normativa que las regulaba, la documentación soporte, las certificaciones de obra emitidas y los pagos realizados.

3.15. Como resultado de lo anterior, y referido a la segunda encomienda suscrita, el 3 de noviembre de 2014, para la ejecución de obras en los locales CIBE por un importe de 1.434.041 euros, cabe señalar que se emitieron dos certificaciones de obra, el 28 de noviembre y el 31 de diciembre de 2014, por 799.320 euros y 491.090 euros, respectivamente. La primera de las certificaciones citadas fue emitida en su totalidad en concepto de acopios, superando su importe el porcentaje del 50% calculado respecto a las tarifas de TRAGSA previstas para dichas unidades de obra.

3.16. El Real Decreto 1072/2010 establecía el régimen administrativo de actuación de TRAGSA en cuanto a la documentación técnica, jurídica, presupuestaria y de control y aprobación de la encomienda. Así, se disponía que con la periodicidad establecida, el Director de la actuación extendería la certificación de obra con expresión de las unidades realizadas desde su comienzo y su correspondiente valoración, de acuerdo con las tarifas aplicables. El importe de los trabajos realizados en cada período, una vez se aprobase su valoración, sería abonado por la entidad encomendante a TRAGSA. Esta podía percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas para la ejecución de la encomienda de gestión, conforme al régimen y los límites que se determinasen en la encomienda. Según dispone el artículo 4.11 del citado Real Decreto, en todo lo no previsto por dicha normativa y no regulado expresamente en la encomienda, se aplicaría, analógicamente, lo dispuesto en la normativa de contratación pública para resolver las dudas y lagunas que surgiesen con relación a las incidencias en ejecución de la encomienda.

3.17. Por su parte, el artículo 232 del TRLCSP regulaba las certificaciones de obra (como abonos a cuenta hasta la medición y recepción final) y los abonos a cuenta en concepto de acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalasen en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites definidos reglamentariamente.

3.18. Por último, el artículo 155 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) regulaba los requisitos para efectuar los abonos a cuenta por materiales acopiados. Entre ellos, se encontraba la limitación cuantitativa establecida cuando la unidad de obra donde se encontrase el material objeto del abono no tuviera descomposición de precios y no figurara en el proyecto, en cuyo caso, el coste inicial se fijaría por la dirección de la obra, no pudiendo sobrepasar el 50% del precio de dicha unidad de obra.

3.19. Pese a lo manifestado por la Entidad en alegaciones, la encomienda de gestión a TRAGSA analizada así como su memoria técnica no hacían referencia específica sobre los acopios de materiales, ni se mencionaba la base de cálculo respecto a las unidades de obra previstas en el presupuesto, por lo que la certificación por acopio de materiales referida superó los límites establecidos por la normativa. Además, se encontraba firmada tan solo por un representante de TRAGSA, por lo que no constaba su validación por la dirección de obra designada por la FB.

III.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE CONVENIOS

Régimen jurídico

3.20. El artículo 4.1 del TRLCSP excluye a los convenios de su ámbito de aplicación, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en dicha Ley o en normas administrativas especiales, añadiendo el apartado 2 de dicho artículo que se regularán por sus normas específicas, aplicándose los principios de la normativa sobre contratación pública para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

3.21. Los Estatutos de la FB contemplaban que, para la ejecución de sus fines, podía colaborar con personas, organismos e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con objetivos complementarios o coincidentes mediante la suscripción de convenios.

Análisis de los convenios de colaboración celebrados por la FB durante el periodo fiscalizado.

3.22. Para el desarrollo de sus actividades durante los ejercicios fiscalizados, la FB suscribió convenios de colaboración con entidades, mediante los que recibió aportaciones por importe de 249.000 euros en el ejercicio 2014 y 303.200 euros en 2013, y concedió ayudas por 208.667 euros y 302.185 euros, respectivamente.

3.23. Se ha seleccionado para su fiscalización un convenio de colaboración suscrito el 25 de septiembre de 2008 con una empresa privada cuyo objeto era regular la colaboración en el “*establecimiento de una red de seguimiento de cambio global en la red de parques Nacionales*” que se mantuvo vigente hasta 2011 y que fue ampliado, mediante adenda, el 5 de junio de 2013, para extender sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2016.

3.24. Respecto al objeto convencional se ha comprobado que no era de los regulados en la normativa pública de contratación; consistía en delimitar la colaboración entre ambas entidades para el establecimiento de la citada red. La FB asumía la realización de una serie de gastos del proyecto y, a cambio, percibiría 600.000 euros a distribuir en cuatro ejercicios a razón de 150.000 euros desde 2013 a 2016.

3.25. Se ha verificado la autorización del Patronato para la suscripción del convenio, si quedaban suficientemente definidas las prestaciones a cargo de cada sujeto interviniente y si se consideraron adecuados los criterios de cuantificación de las aportaciones y el cumplimiento de las cláusulas establecidas, sin que se deduzca nada reseñable.

3.26. En cuanto a los convenios que originaron gasto para la FB, el importe principal (208.667 euros en 2014 y 172.209 euros en 2013) se debía al convenio suscrito con el Consell Insular de Mallorca el 12 de julio de 2010, por el que este asumía la gestión de Raixa y la financiación con cargo a sus recursos económicos del coste de las actividades y la FB las dos terceras partes de los gastos del mantenimiento de la finca por un importe máximo de 216.667 euros. Se han verificado las liquidaciones presentadas y los pagos realizados por la FB, sin que se observe ninguna incidencia al respecto.

III.3. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN EL PROCESO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA FUNDACIÓN OBSERVATORIO ESPAÑOL DE ACUICULTURA Y DE LA FUNDACIÓN IBEROAMERICANA PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS CIENCIAS DEL MAR

3.27. El 20 de septiembre de 2013, el Consejo de Ministros aprobó un acuerdo –publicado mediante la Orden HAP/1816/2013, de 2 de octubre siguiente- por el que se adoptaron medidas de reestructuración y racionalización del sector público estatal, entre las que se encontraba la autorización para la

integración mediante fusión en la FB de la Fundación Observatorio Español de Acuicultura (FOESA) y de la Fundación Iberoamericana para el Fomento de la Cultura y las Ciencias del Mar (FOMAR), considerándose con ello cumplido lo previsto en el artículo 45 de la LF.

3.28. Por lo que respecta al proceso de fusión por absorción de la FB y FOESA, el Patronato de la FB, en su reunión de 19 de diciembre de 2013, acordó el inicio de los trámites necesarios para hacerla efectiva; mientras ello se alcanzaba, promovió la colaboración entre ambas fundaciones en actividades relacionadas con sus fines fundacionales. También modificó sus estatutos para adecuarlos al proceso de fusión iniciado.

3.29. Según lo dispuesto en el artículo 37 del RF el procedimiento de fusión requería; a) un informe justificativo de la fusión, aprobado por los Patronatos de las fundaciones afectadas; b) el último balance de la fusión aprobado por cada fundación; c) los estatutos de la nueva fundación resultante; y d) la identificación de los miembros de su primer Patronato.

3.30. El Patronato de FB elaboró un plan de redimensionamiento que describía el modo en el que FOESA se integraría en la FB, así como la adecuación de las estructuras organizativas, laborales, inmobiliarias y de recursos que resultarían de la nueva situación. Dicho plan fue informado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), el 16 de diciembre de 2014, y aprobado por el MAGRAMA dos días después.

3.31. En cumplimiento del artículo 30 de la LF, el 18 y el 23 de diciembre de 2014, respectivamente, los Patronatos de ambas fundaciones aprobaron el informe de fusión, así como los balances de fusión cerrados a 30 de septiembre de 2014.

3.32. Mediante escritura de 30 de enero de 2015 se elevaron a públicos los acuerdos de fusión adoptados, los estatutos de la fundación resultante de la fusión y la identificación de los miembros de su primer Patronato, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del RF.

3.33. En cumplimiento del artículo 36.1 de la LF, el 9 de febrero de 2015 tuvo lugar la inscripción de la fusión en el Registro de Fundaciones del MAGRAMA, con entera transmisión, asunción y subrogación de todos los bienes, derechos y obligaciones de la absorbida y, por tanto, su incorporación sin disolución en la FB. Se consideró como fecha de fusión a efectos contables el 1 de enero de 2015, por lo que a partir de esta fecha las operaciones de FOESA se consideraron realizadas y registradas por la FB.

3.34. De acuerdo con la norma de registro y valoración 10ª del PGCESFL, los elementos patrimoniales de FOESA traspasados a la FB fueron valorados por los valores contables que tenían en la fundación absorbida antes de la operación. Del mismo modo, la FB ha trasladado a su patrimonio neto los epígrafes y partidas que lucían en el patrimonio neto de FOESA.

3.35. Como resultado de la operación de fusión, el balance de la FB a 1 de enero de 2015 recogía el efecto de la incorporación de los activos, pasivos y patrimonio neto de las dos fundaciones.

3.36. Se ha fiscalizado el proceso contable de la fusión verificando la correcta integración de las partidas que conformaban los balances de fusión de 30 de septiembre de 2014, así como las operaciones realizadas desde esta fecha hasta la integración plena efectuada por la FB el 1 de enero de 2015, sin que del mismo se desprenda irregularidad alguna.

3.37. El balance de fusión de FOESA a 30 de septiembre de 2014, se recoge en el Cuadro 13.

Cuadro 13: Balance de FOESA a 30 de septiembre de 2014

(Importes en euros)

ACTIVO	30-09-2014
A) ACTIVO NO CORRIENTE	18.857
I. Inmovilizado intangible	0
III. Inmovilizado material	18.857
VI. Inversiones financieras a largo plazo	0
B) ACTIVO CORRIENTE	327.206
II. Existencias	11.116
IV. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	4.695
V. Inversiones en entidades del grupo y asociadas a c.p.	300.000
VI. Inversiones financieras a corto plazo	0
VII. Periodificaciones a corto plazo	0
VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	11.395
TOTAL ACTIVO (A + B)	346.063
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	30-09-2014
A) PATRIMONIO NETO	328.252
A-1) Fondos propios	328.252
I. Dotación fundacional/Fondo Social	30.000
II. Reservas	642.756
III. Excedentes de ejercicios anteriores	(141.863)
IV. Excedente del ejercicio	(202.641)
C) PASIVO CORRIENTE	17.811
II. Provisiones a corto plazo	0
III. Deudas a corto plazo	86
V. Beneficiarios acreedores	0
VI. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	17.725
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)	346.063

3.38. Por lo que respecta a la prevista fusión de la FB y FOMAR, se ha constatado que la Subsecretaría de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente desconocía, en octubre de 2014, la situación financiera y contable de FOMAR, paso previo para realizar la fusión, por lo que no se ha dado cumplimiento a lo acordado por el Consejo de Ministros al no haberse culminado el proceso. Al finalizar los trabajos de fiscalización (abril de 2016) se mantenía la misma situación con respecto a la fusión de FOMAR y la FB. En el momento de aprobación de este Informe FOMAR no había rendido sus cuentas anuales correspondientes a 2014, como ya se indicó tanto en la Declaración de la Cuenta General del Estado relativa a dicho ejercicio económico, como en el Informe de "Fiscalización de la ejecución de los acuerdos tomados por el Consejo de Ministros en lo que se refiere a la reestructuración del sector público en el ámbito de las Fundaciones desde el 3 de junio de 2011".

III.4. CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES DISPUESTAS POR LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO

3.39. La FB se encontraba comprendida en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LT) desde su plena entrada en vigor el 10 de diciembre de 2014.

3.40. El artículo 5 de la LT, entre otros aspectos, prevé que la información sujeta a las obligaciones de transparencia debía ser publicada en la sede electrónica o página web de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables y de fácil accesibilidad.

3.41. En cumplimiento de lo legalmente previsto, la FB disponía de un espacio en su página web en la que se hacía pública la información institucional, organizativa y de planificación, así como la información económica, presupuestaria y estadística prevista en los artículos 6 y 8 de la LT.

3.42. Como resultado de las comprobaciones efectuadas se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

a) Con respecto a la información que debía hacerse pública sobre los contratos, en general se remitía al *link* del perfil del contratante sin desglosar el contenido previsto en la LT. Así, no consta que se cumpliera la información sobre: la duración de los contratos; el importe de adjudicación; la identidad del adjudicatario; las modificaciones del contrato; los desistimientos y renunciaciones; así como los datos estadísticos sobre el volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

b) En cuanto a la información sobre las encomiendas, no figuraba la referida a su presupuesto, a las subcontrataciones y al procedimiento seguido para la adjudicación ni del importe de esta.

c) Por lo que se refiere a las subvenciones y ayudas concedidas, la página web de transparencia de la FB remitía, mediante *link*, a las propias convocatorias de ayudas, sin que pudiera apreciarse de forma clara, directa y reutilizable la información, y sin que constase la relativa a los importes de subvenciones y ayudas concedidas para cada beneficiario de las mismas.

d) La información publicada sobre las cuentas anuales no incluía los informes de auditoría de cuentas.

e) Por último, tampoco consta que se haya dispuesto la publicación relativa a la información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos prestados.

3.43. Por otra parte, la LT dispone en su artículo 3 que las disposiciones sobre publicidad activa previstas en la misma también serán aplicables a "*entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros*". Tras la entrada en vigor de la LT, las bases reguladoras de las convocatorias de ayudas que gestiona la FB dentro de su actividad fundacional, cuando definían las obligaciones de los beneficiarios de las mismas, no incorporaban ninguna exigencia para que, en caso de superar los límites de ayudas establecidos en la LT, las entidades privadas beneficiarias de la mismas cumplieran con las obligaciones de información pública requeridas en dicha Ley, si bien esta deficiencia se ha subsanado en la convocatoria de ayudas publicada en el BOE de 28 de marzo de 2016.

IV. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN

4.1. Durante el periodo fiscalizado, la FB aplicó un Manual de procedimientos de gestión aprobado el 30 de marzo de 2012 y modificado el 19 de noviembre de 2013, en el que se precisaban diferentes aspectos como, básicamente, la documentación de cada proceso y la manera de archivarla, los responsables en cada fase y los trámites para desarrollarlo, para los diferentes tipos de actuaciones llevadas a cabo por la Entidad. Con relación al personal, la Entidad se regía por unas Normas laborales aprobadas por la Directora, que eran actualizadas anualmente, y cuya aplicación debía adecuarse al Convenio Colectivo del sector de oficinas y despachos de la Comunidad de Madrid. También dispuso de unos *procedimientos para la cobertura de interinidades y de control sobre incidencias que puedan suponer modificación en las retribuciones del personal laboral*.

IV.2. GESTIÓN DE PERSONAL

4.2. En este apartado se exponen los resultados más reseñables obtenidos del análisis de la gestión de los recursos humanos, básicamente en lo referido al cumplimiento del régimen jurídico que le resultaba aplicable, su estructura, las retribuciones y los procedimientos de incorporación de personal.

Marco normativo

4.3. La normativa aplicable al personal de la Entidad durante el período fiscalizado estuvo integrada por el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo entonces vigente, y por las Normas laborales mencionadas anteriormente en las que se contemplaban aspectos como la organización práctica del trabajo, las categorías profesionales, las retribuciones, la selección de personal, la jornada laboral, el control de presencia, la formación, los permisos y vacaciones y las ayudas a los trabajadores.

4.4. Según sus Estatutos, las competencias en materia de personal correspondían al Presidente del Patronato y a la Directora de la Fundación. Así, el Presidente aprobaba la creación y modificación de puestos de trabajo y autorizaba la contratación, todo ello a propuesta de la Dirección. Realizada la selección del personal, el Presidente efectuaba el nombramiento y la Directora formalizaba el contrato laboral. En 2012 el Presidente delegó en la Directora la facultad de autorizar la contratación de nuevo personal, así como su nombramiento.

4.5. Según el artículo 31 de sus Estatutos, los procesos de selección de personal debían realizarse con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la correspondiente convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 46.4 de la LF; sin embargo, no recogían los principios rectores y las reglas generales del procedimiento de selección de personal.

4.6. Las retribuciones se encontraban sujetas a las limitaciones que, en cuanto a su variación, se establecían en la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) de cada ejercicio.

Estructura de personal

4.7. La FB definió su estructura de personal mediante un organigrama y un catálogo de puestos de trabajo, aprobado por el Patronato en su reunión de 20 de septiembre de 2011, en el que figuraban los trabajadores que integraban las dos subdirecciones a través de las cuales se realizaba la actividad de la Entidad.

4.8. El personal de la FB se encuadraba en cinco categorías, incluidos los contratados temporalmente, sin considerar el de alta dirección. Su evolución, según la situación existente a 31 de diciembre de los ejercicios fiscalizados, se resume en el Cuadro 14 donde, además, se clasifica al personal en función de su categoría.

Cuadro 14: Distribución del personal

CATEGORÍA	2014	2013
Alta Dirección	1	1
Grupo 1: Director/coordinador	7	7
Grupo 2: Jefe/Técnico de 1ª	10	8
Grupo 3: Técnico/Oficial administrativo 1ª	14	13
Grupo 4: Oficial administrativo/auxiliar administrativo	11	9
Grupo 5: Conductor/conserje	1	1
TOTAL PERSONAL EN PLANTILLA	44	39

* El número medio de contratos temporales fue de 8, a 31 de diciembre de 2014, frente a 1 en 2013.

4.9. Durante el periodo fiscalizado se produjeron 23 altas y 18 bajas mediante contrataciones temporales para cubrir necesidades excepcionales, urgentes e inaplazables, única posibilidad de contratación de personal por parte de las fundaciones del sector público, según lo dispuesto en las LPGEs de los ejercicios fiscalizados.

4.10. Con objeto de comprobar la existencia de igualdad efectiva de mujeres y hombres, se ha analizado la distribución por sexos del personal de la Fundación resultando que en torno al 80% de la plantilla eran mujeres, alcanzando la mitad de los puestos directivos, por lo que puede considerarse que los recursos humanos al cierre de los ejercicios fiscalizados se adecuaban a los principios de la Ley Orgánica 3/2007.

4.11. Con respecto a las retribuciones percibidas por hombres y mujeres, no se han observado discriminaciones para trabajadores ubicados en una misma categoría.

Retribuciones

4.12. En las LPGEs para 2013 y 2014 se establecía que las retribuciones del personal de las fundaciones del sector público estatal no podían experimentar ningún incremento respecto al ejercicio anterior en términos de homogeneidad. también se disponía que el MINHAP debía autorizar la masa salarial, entre otras, de las mencionadas fundaciones. Dicha autorización se produjo el 18 de septiembre de 2014, para ambos ejercicios, por lo que la referida al ejercicio 2013 se realizó fuera del propio ejercicio presupuestario.

4.13. El artículo 24 de la LPGE para 2012 disponía que las retribuciones de los directivos de las fundaciones del sector público estatal se debían fijar de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, y en las órdenes dictadas en aplicación del mismo (las LPGE de 2013 y 2014 mantuvieron disposiciones en los mismos términos). En desarrollo del Real Decreto citado, se aprobó la Orden del MINHAP, de 12 de abril de 2012, en la que se clasificó a la FB como fundación del grupo 3 y se establecieron los límites máximos a las retribuciones de sus responsables y directivos.

4.14. Los contratos laborales eran el instrumento para la determinación del salario, adecuándose las cuantías anualmente a través de las normas laborales aprobadas por el Patronato. Se ha comprobado que las retribuciones percibidas por el personal de la FB no se incrementaron en el periodo fiscalizado.

4.15. También se ha verificado que las retribuciones percibidas se correspondían con las estipuladas en sus contratos laborales y en las tablas salariales recogidas en el Convenio para su categoría laboral. Igualmente se ha comprobado que estaban incluidos en el documento TC2 del mes correspondiente presentado a la Seguridad Social, que las retenciones por el Impuesto sobre la renta de las personas físicas coincidían con los importes declarados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y que el pago era el adecuado y se hacía mediante la correspondiente transferencia bancaria.

4.16. Con relación a las retribuciones del personal directivo (en la FB únicamente tenía tal consideración su Directora), se ha verificado el cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, en la Orden del MINHAP, de 12 de abril de 2012 y la adecuación a lo dispuesto en la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma laboral, referido a las especialidades en los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público estatal.

Procedimiento de selección de personal

4.17. Se han comprobado los procedimientos de selección para verificar si se adecuaron a lo dispuesto en el artículo 46 de la LF (sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad), así como a lo establecido en la normativa interna que aborda la contratación de personal. Las convocatorias de selección debían indicar las funciones del puesto de trabajo, el perfil requerido, los criterios de selección y el lugar y plazo de presentación de solicitudes. El inicio se producía a propuesta de la Dirección y, como se ha mencionado, el nombramiento correspondía al Presidente del Patronato y la formalización del contrato a la Dirección.

4.18. Las vacantes debían ser cubiertas mediante convocatoria interna entre las personas que tuvieran suscrito contrato con la Fundación y, en caso de quedar desiertas, ofertadas en convocatoria pública. Para cubrir puestos vacantes con carácter interino (las de obra o servicio determinado) no era preciso realizar convocatorias, pudiendo ser invitados a participar en la selección aquellos candidatos que hubieran participado en convocatorias anteriores y reunieran los requisitos exigidos para el puesto, para lo cual era preceptivo contar con el informe de una empresa especializada en selección de personal.

4.19. La selección del personal directivo (excluida la Dirección) se efectuaba por una Comisión de selección que incluía, además de la Dirección, a dos o más miembros del Patronato. Si la convocatoria no era de personal directivo, la comisión de selección la integraba la Dirección (o la persona en quien delegase) y dos directores nombrados por aquella. Esta comisión era la encargada de convocar las pruebas de selección y la forma de realizarlas.

4.20. Se han analizado dos expedientes (1/2011 y 4/2013) de las altas del periodo sin que en los procesos de selección realizados se hayan observado deficiencias en cuanto al cumplimiento de los procedimientos internos vigentes en cada momento; ello sin perjuicio de que el procedimiento descrito carecía, como fue señalado por la IGAE en los informes complementarios realizados a la Entidad, de los requisitos mínimos de igualdad y publicidad de la convocatoria exigible según la LF. No obstante, el 12 de junio de 2015 la Dirección de la Fundación dispuso dejar sin efecto el procedimiento vigente hasta entonces para la cobertura de interinidades y resolvió que desde ese momento las convocatorias de plazas se realizaran de manera externa, mediante la publicación en la página web de la FB.

IV.3. GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO

4.21. El Manual de procedimientos incorporaba un apartado en el que se regulaban los procedimientos a seguir en la gestión de las inversiones patrimoniales. Entre ellos, preveía la existencia de una Comisión de inversiones patrimoniales (CIP) encargada de definir y proponer al Patronato, mediante informe, las adquisiciones patrimoniales que considerase oportunas para la consecución de los fines fundacionales, así como recomendaciones y propuestas en este ámbito. A continuación se exponen los resultados obtenidos del análisis de la gestión de dichos activos.

IV.3.2. Gestión de los inmuebles para la implantación y puesta en marcha del CIBE

4.22. El Patronato, en su reunión de 25 de julio de 2013, tuvo conocimiento del informe de inversiones de capital y situación patrimonial de 30 de junio de 2013 emitido por la CIP y presentado por la Dirección, para fundamentar nuevas inversiones patrimoniales. El informe incorporaba un cuadro resumen con las subvenciones de capital concedidas por el MAGRAMA a la FB que se encontraban pendientes de aplicar y los plazos de vencimiento límites para efectuar las inversiones. Según el mismo, la FB disponía de 1.698.940 euros procedentes de la subvención de capital concedida en 2010 que debían ser invertidos durante el ejercicio 2013, como máximo, para evitar su reintegro al MAGRAMA. La

propuesta de adquisiciones mencionaba la posibilidad de puesta en marcha del CIBE con dichos fondos.

4.23. El procedimiento interno de adquisición de los inmuebles se cumplió adecuadamente en cuanto a las autorizaciones y la documentación que las sustentaba. En la reunión del Patronato de 19 diciembre de 2013 se aprobó la adquisición de los locales para la implantación y puesta en marcha del CIBE que fueron adquiridos mediante escritura de compraventa de 26 de diciembre de 2013, cerrándose la operación a un precio inferior al de la tasación del inmueble.

4.24. El CIBE era un proyecto novedoso con relación a las actividades desarrolladas por la FB consistente en dotar de un espacio de trabajo compartido, reunión y celebración de eventos dirigido a personas o entidades vinculadas con la biodiversidad y a la economía verde, como forma de promover el emprendimiento en este campo.

4.25. Para gestionar el proyecto, la FB aprobó la licitación, en régimen de concurrencia y publicidad, para la cesión de la explotación del inmueble a un tercero. El contrato, de carácter patrimonial, estaba excluido del ámbito de aplicación del TRLCSP, si bien se aplicarían sus principios para resolver dudas o lagunas que pudieran surgir. El DCR fue aprobado el 27 de febrero de 2014 y definía las características de la contratación a realizar, entre las que se encontraban el procedimiento y forma de adjudicación, los criterios para efectuarla y los demás derechos y obligaciones de las partes. También en la misma fecha se aprobó el documento técnico en el que se establecían los criterios objetivos de selección, que consistieron en un máximo de 50 puntos por la oferta económica y un máximo de otros 50 puntos por los criterios técnicos y funcionales (hasta 25 puntos por la memoria del proyecto, hasta 10 puntos por la sostenibilidad ambiental y hasta 15 puntos por el programa de actividades). La oferta económica consistía en incrementar por encima del 40% (mínimo) los beneficios netos del centro que se destinarían a la ejecución de actuaciones de mejora del proyecto (cero puntos para el que no incrementase por encima del mínimo y 50 puntos para el que propusiese el porcentaje más elevado). El procedimiento abierto para la cesión de la explotación del CIBE fue publicado el 28 de febrero de 2014 y se presentaron tres licitadores.

4.26. Del análisis de la documentación que sustentó la adjudicación resulta lo siguiente:

a) La baremación de los criterios técnicos y funcionales era excesivamente abierta; resultaba difícil establecer la relación entre la puntuación obtenida por la propuesta y la definición de los criterios citados que figuraba en el documento técnico. Con ello, no se podía conocer la incidencia que tenían los aspectos técnicos y funcionales de cada propuesta en las diferencias de puntuación obtenidas por cada licitador.

b) La brecha en la puntuación técnica obtenida entre la más alta y las otras dos propuestas resultaba prácticamente insalvable al valorar las propuestas económicas aun cuando, como fue el caso, una de las licitaciones proponía la mejora del 100% de los beneficios en mejoras del proyecto. La propuesta ganadora obtuvo una valoración en los criterios técnicos de 24, 8 y 14 puntos, cercano al máximo previsto, mientras que el siguiente licitador fue puntuado con 1, 9 y 2 puntos.

c) A pesar de que la valoración de las propuestas técnicas, en numerosas ocasiones, tiene un cierto margen de discrecionalidad, en este caso, las dos circunstancias expuestas no favorecieron la necesaria objetividad y transparencia que sería imprescindible en una adjudicación contractual como la analizada, lo que además resultó agravado por el hecho de que ya en la sesión del Patronato de 25 de julio de 2013 (en la que se planteó la posibilidad de acometer el CIBE) se utilizó un informe en el que al exponer los detalles sobre el proyecto CIBE se hacía referencia a que “*su realización se plantea en colaboración con Utopic_us...*” entidad que posteriormente resultó adjudicataria del contrato de cesión

de la explotación del centro, lo que pudo significar una predisposición en los miembros de la mesa de contratación a valorar positivamente la propuesta sobre la que el Patronato tenía opinión favorable.

4.27. Por otra parte, durante el ejercicio 2014 la FB realizó obras de reforma y adecuación de los locales por un importe de 1.499.042 euros, de los cuales, 1.376.980 euros fueron certificaciones de obra de TRAGSA correspondientes a las encomiendas suscrita con dicha sociedad. El importe restante se debió, en su mayor parte, a la asistencia técnica contratada para realizar las gestiones inmobiliarias y a honorarios profesionales.

4.28. Con respecto a la ejecución de la obra cabe señalar lo siguiente:

a) El 20 de junio de 2014 se contrató a un arquitecto para la realización del proyecto de reforma de los locales y la dirección de obra (expediente FB01/2014, incluido en la muestra fiscalizada que es tratada en el subapartado III.1), con un plazo de duración de siete meses desde la firma, y por un importe de 73.200 euros. Con carácter previo, y para asesorar a la mesa de contratación en el expediente anteriormente referido, la FB contrató a otro estudio de arquitectura mediante adjudicación directa, al tratarse de un contrato menor, por un importe de 14.250 euros.

b) El plazo de siete meses previsto en el contrato no fue cumplido, hasta el punto de que en abril de 2016 la obra no estaba finalizada. La modificación del proyecto de ejecución inicial y las controversias surgidas con la comunidad de vecinos de los inmuebles donde se encontraban los locales, derivaron en el retraso en la ejecución de la obra. El contrato suscrito con el arquitecto fue rescindido de mutuo acuerdo el 24 de septiembre de 2015 percibiendo la totalidad de los honorarios que le correspondían según los términos pactados y renunciando ambas partes a la exigencia de responsabilidad económica, sin que quedara constancia que permitiese valorar a este Tribunal acerca de si la problemática surgida en la ejecución del proyecto lo fue por causa mayor, o surgió por algún incumplimiento de las obligaciones asumidas por el arquitecto, en cuyo caso, la FB habría podido exigir el resarcimiento económico de los daños derivados del retraso en los términos estipulados en el contrato.

c) El 25 de septiembre de 2015 se contrató a un nuevo arquitecto, para continuar con la dirección de obra hasta su culminación, por 16.156 euros (IVA excluido), mediante adjudicación directa al tratarse de un contrato menor. El mismo no se formalizó por escrito, si bien en la oferta que presentó para su realización constaba un plazo de ejecución de los trabajos de tres meses. En dicho documento, igualmente, constaba que el proyecto de obra del anterior arquitecto (por importe de 1.254.219 euros) se encontraba al 30,7% de ejecución, según la liquidación presentada por aquel al rescindir el vínculo mercantil.

d) Para la ejecución de la obra se suscribieron dos encomiendas de gestión con TRAGSA, el 17 de octubre y el 3 de noviembre de 2014, por un importe de 86.570 y 1.434.040 euros, respectivamente, y con fecha de finalización de las obras el 31 de marzo de 2015 (prorrogable hasta el 31 de mayo del mismo año por acuerdo de ambas partes).

4.29. El contrato de cesión de la explotación del CIBE fue suscrito, el 8 de julio de 2014, por la FB y la mercantil que resultó adjudicataria en el proceso de selección analizado en los puntos 4.25 y 4.26. Además de los derechos y obligaciones de cada una de las partes, se establecía la creación de una comisión de gestión paritaria entre ambos, con voto de calidad del presidente de la misma, nombrado por la Fundación. De la lectura de las actas de la citada comisión (desde su creación el 11 de septiembre de 2014 hasta la de 28 de octubre de 2015, última analizada) se desprende que el proyecto fue sufriendo retrasos principalmente derivados de la falta de finalización de las obras, pero también de la falta de concreción de aspectos esenciales como las actividades a realizar, los participantes o el propio mobiliario con el que dotar la instalación, aspecto este sobre el que la comisión no llegó a concluir acerca de a quién correspondía sufragarlo.

4.30. Las cantidades invertidas en la adquisición de los locales (independientemente de que el precio fuera adecuado) y en las obras de remodelación, y el retraso sufrido en la puesta en marcha del proyecto en aspectos que, en buena parte, pudieron ser previstos técnica o económicamente, ponen de manifiesto una gestión de este activo que no resultó adecuada a los principios de eficacia y eficiencia que deben presidir la gestión de fondos públicos, manteniéndose esta opinión a pesar de las dificultades en la ejecución de la obra señaladas por la Fundación en alegaciones.

IV.3.3. Finca Raixa

4.31. Como ya se ha señalado, la finca sita en Bunyola (Mallorca) fue adquirida mediante escritura pública de 17 de enero de 2002 en dos tercios proindiviso por la extinta Fundación PN y un tercio proindiviso por el Consell Insular de Mallorca, en ejercicio de su derecho de tanteo previsto en la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, de Patrimonio Histórico de les Illes Balears. La finca Raixa incluía edificaciones, anejos y jardines, sobre una superficie total de 52 hectáreas. Parte de la finca fue declarada bien de interés cultural (BIC) con categoría de monumento, por Decreto de la Consellería de Cultura, Educación y Deportes de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. El importe satisfecho por la FPN, por la adquisición de Raixa, ascendió a 5.609.446 euros.

4.32. Simultáneamente a la compra, el 2 de enero de 2002, el OAPN suscribió un convenio con el Consell Insular de Mallorca para la adquisición y gestión conjunta de Raixa, mediante una Comisión mixta, y se aprobó un proyecto de rehabilitación integral.

4.33. Posteriormente, el 21 de febrero de 2003, la FPN y el OAPN suscribieron otro convenio de colaboración, para la conservación y rehabilitación de los valores culturales y naturales de la finca, cuyas actuaciones se concretaron en la ejecución de las obras de la edificación principal de la misma, así como de su jardín histórico, por 9.916.700 euros a realizar en cinco años (desde 2003 a 2007).

4.34. Durante los ejercicios 2004 y 2005 la FPN acometió obras de rehabilitación de la finca por un total de 5.147.517 euros. Ni la gestión de dichas obras, ni la propia adquisición de la finca, han sido objeto de fiscalización, por exceder el ámbito subjetivo previsto para la misma. Con independencia de ello, los resultados obtenidos del análisis de su registro contable, ya en la FB, se expusieron en los puntos 2.6 y siguientes.

4.35. El 1 de enero de 2006, como resultado de la fusión entre la FPN y la FB, esta última devino en propietaria de dos tercios de la finca, manteniendo el tercio restante el Consell de Mallorca.

4.36. El 25 de noviembre de 2008 se suscribió un convenio de colaboración entre el OAPN y la FB, para la realización de actuaciones de continuidad en la rehabilitación de la finca a efectos de su conservación, protección y mejora. Para ello el OAPN concedió una financiación a la FB que ascendía a 4.597.740 euros, distribuidos en tres anualidades de 1.532.580 euros cada una durante 2008, 2009 y 2010, aunque, finalmente, la financiación realmente percibida en dicho periodo fue, en total, de 2.032.580 euros.

4.37. El 13 de abril de 2009 se firmó una encomienda marco con TRAGSA para la ejecución de las anteriores actuaciones relativas a jardines, paisajes, edificios anexos y licencias cuyo plazo de duración se extendía hasta el 24 de noviembre de 2011.

4.38. Desde entonces, la FB y TRAGSA suscribieron cuatro encomiendas de gestión específicas en las que se concretaban los trabajos comprendidos, su plazo de ejecución y el importe máximo.

4.39. Posteriormente, el 12 de julio de 2010, el Consell de Mallorca y la FB suscribieron un acuerdo por el que se determinaban las condiciones de uso y de gestión de la finca Raixa. El clausulado del acuerdo preveía sucintamente, entre otras cuestiones, las siguientes:

- a) El Consell podía determinar libremente los usos concretos de la finca, y asumía en exclusiva la responsabilidad de la gestión de la misma, financiando con cargo a sus presupuestos las actividades que en ella se realizaran durante un plazo de 40 años.
- b) La FB se comprometía a finalizar las inversiones de rehabilitación y reparación que se encontraban en curso de las encomiendas con TRAGSA y que, en ese momento, representaban una inversión pendiente de ejecución de 1.500.000 euros.
- c) A partir del 1 de enero de 2012, y por un plazo de cinco años, la FB se comprometía a financiar anualmente las dos terceras partes de los gastos de mantenimiento de la finca hasta un importe máximo de 216.667 euros, previa liquidación y justificación presentada por el Consell.
- d) En caso de obtenerse ingresos de las actividades o servicios realizados en la finca, la cantidad obtenida minoraría la liquidación a pagar por la FB en concepto de gastos de mantenimiento. Asimismo, el Consell podía establecer las tasas o precios públicos legalmente procedentes por los servicios y actividades prestados en la finca.
- e) Se mantenía la existencia de una Comisión mixta entre ambas entidades para realizar el seguimiento del acuerdo y plantear cualquier mejora en la gestión de la finca.

4.40. Se han realizado comprobaciones sobre los principales aspectos relacionados con la gestión de la FB respecto a Raixa, para lo que se han analizado las actas de la Comisión mixta desde 2006 hasta 2014. En ellas se pone de manifiesto una continua modificación de los proyectos que ha tenido como resultado que hasta el ejercicio 2013, se continuaran realizando actuaciones en los jardines de la finca, unido a una indefinición en cuanto a los posibles usos de la misma que evidencian una inadecuada planificación global en su gestión. A esto se añadía el que diferentes deficiencias retrasaron la obtención de las licencias necesarias para la apertura de la Finca al público de forma completa.

4.41. El hecho de que Raixa perteneciera en proindiviso a entidades de dos administraciones también supuso un inconveniente para su gestión que, finalmente, como se ha señalado, quedó bajo la responsabilidad del Consell, aunque la FB asumió la financiación de los gastos de mantenimiento de los ejercicios 2013 y 2014, en los términos pactados, por 172.709 euros y 208.667 euros, respectivamente.

4.42. La duración excesiva de las obras y actuaciones (en torno a diez años), el elevado importe invertido respecto a los recursos financieros y patrimoniales dispuestos por la FB (10.756.964 euros por parte de la FPN y 10.156.733 euros la FB), la falta de definición de los usos o actividades a realizar en la finca y el que hasta el momento de finalizar los trabajos de fiscalización no se hayan concretado las tasas o precios que permitieran la obtención de recursos con los que coadyuvar a su financiación no permiten calificar la gestión global de Raixa como eficiente.

IV.3.4. Adquisición de fincas de especial interés ambiental

4.43. Los estatutos de la FB incluyen, entre sus objetivos principales, promover medidas de conservación mediante el establecimiento de áreas protegidas, ecosistemas y hábitats, la promoción del desarrollo sostenible y la rehabilitación y restauración de ecosistemas degradados.

4.44. En cumplimiento de este objetivo, la Fundación adquirió desde el ejercicio 2008 fincas de especial interés ambiental por un monto total de 3.046.316 euros al cierre de 2014.

4.45. Se ha analizado la adquisición, en el ejercicio 2013, de una finca en la zona de protección del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel, por un importe de 152.000 euros, encontrándose conforme el procedimiento para realizar inversiones patrimoniales.

4.46. No obstante, cabe señalar el hecho de que la financiación utilizada para la adquisición provenía de la subvención de capital concedida por el MAGRAMA, al que estaba adscrito el OAPN, organismo encargado expresamente de la protección de los Parques Nacionales y que disponía de los medios económicos y técnicos necesarios para gestionar este tipo de activos. Por ello, no parece adecuado, desde una perspectiva de racionalización del sector público, la intervención de la FB como mero intermediario para la adquisición de estas fincas utilizando para ello los recursos económicos del OAPN e, inmediatamente, acordar la cesión de su gestión al OAPN. Hay que tener presente lo expuesto anteriormente sobre los informes del CIP en los que se aludía a la necesidad de invertir los fondos de la subvención de capital de forma perentoria, para evitar su reintegro.

IV.4. GESTIÓN DE LAS AYUDAS

4.47. La principal actividad de la Entidad se circunscribía a la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, principalmente monetarias. En el Cuadro 15 se exponen los gastos por ayudas monetarias registrados en la cuenta de resultados de los ejercicios fiscalizados:

Cuadro 15: Ayudas monetarias

(Importes en euros)

DESCRIPCIÓN	2014	2013
Ayudas monetarias individuales (becas y premios)	74.406	81.840
TOTAL AYUDAS INDIVIDUALES	74.406	81.840
Convocatoria de ayudas actividades medioambientales	4.656.293	4.925.040
Convenios	208.667	302.185
Beneficiarios Fondo Europeo de Pesca	447.398	0
TOTAL AYUDAS A ENTIDADES	5.312.358	5.227.225
TOTAL AYUDAS MONETARIAS	5.386.764	5.309.065

4.48. La FB gestionó, en cada uno de los ejercicios fiscalizados, una convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva que se desglosaba en tres diferentes líneas de actuación: a) para la realización de actividades en el ámbito de la biodiversidad terrestre, marina y litoral, el cambio climático y la calidad ambiental; b) para el fomento de la información ambiental en los medios de comunicación; y c) para el desarrollo de actividades de colaboración y representación ante la Administración General del Estado, la Unión Europea y ante las organizaciones de carácter internacional en el ámbito de la biodiversidad y el cambio climático. Han sido fiscalizadas las convocatorias de los ejercicios 2013 y 2014 cuyos importes se recogen en el Cuadro 16.

Cuadro 16: Convocatoria de ayudas

(Importes en euros)

Convocatoria	2014	2013
a) Actividades en el ámbito de la biodiversidad terrestre, marina y litoral, el cambio climático y la calidad ambiental	3.821.293	4.215.451
b) Fomento de la información ambiental en los medios de comunicación	375.000	375.000
c) Actividades de colaboración y representación ante la Administración General del Estado, la Unión Europea y ante las organizaciones de carácter internacional	460.000	334.589
TOTAL	4.656.293	4.925.040

4.49. El análisis de la gestión y el control interno de la Entidad sobre las ayudas otorgadas mediante convocatorias, de acuerdo con los objetivos pretendidos por la fiscalización, se ha efectuado comprobando:

- Si los criterios para la evaluación de los proyectos presentados para la concesión de las ayudas se ajustaban a los principios de objetividad y transparencia.
- Si los procedimientos aplicados por la Fundación para la gestión, seguimiento y control de los proyectos desarrollados fueron adecuados.

4.50. Las convocatorias de 2013 y 2014 fueron incluidas en el Plan de actuación de la Entidad y aprobadas por acuerdo del Patronato en sus reuniones de 13 de febrero de 2013 y 19 de diciembre de 2013, en las que se autorizó un gasto máximo de 5.145.000 euros y de 5.075.000 euros, respectivamente, para las tres líneas de actuación señaladas. La convocatoria para el ejercicio 2013 se hizo pública el 15 de febrero en la página web de la FB y el 20 de marzo en el BOE, mientras que la convocatoria para el ejercicio 2014 se publicó en la web el 4 de febrero y el 15 de febrero de 2014 en el BOE. La Resolución definitiva de 2013 fue aprobada por la Dirección de la FB el 19 de septiembre de 2013 y la de 2014, por su parte, fue aprobada el 1 de agosto de 2014. El periodo transcurrido entre la aprobación de estas convocatorias y la Resolución definitiva de las mismas superó en un mes y dos meses, respectivamente, el plazo previsto en el artículo 25.4 de la LGS (que no debía exceder de seis meses).

4.51. Se ha comprobado que, en líneas generales y con las excepciones señaladas, las convocatorias de concesión de ayudas se adecuaban a lo previsto en el artículo 5 del RGS, y a las disposiciones aplicables de la LF, dentro del marco de los principios de gestión e información de la LGS y se regían, así mismo, por las Bases reguladoras, aprobadas por el Patronato. Las convocatorias preveían la financiación de proyectos que se encuadraban en las líneas de actuación, con los límites estimativos según el desglose que se recoge en el Cuadro 17.

Cuadro 17: Resultado de las convocatoria de ayudas

(Importes en euros)

LINEAS DE ACTUACIÓN	CONVOCATORIA 2014			CONVOCATORIA 2013		
	IMPORTE MÁXIMO A CONCEDER	IMPORTE CONCEDIDO	Nº SOLICITUDES CONCEDIDAS	IMPORTE MÁXIMO A CONCEDER	IMPORTE CONCEDIDO	Nº SOLICITUDES CONCEDIDAS
Actividades en el ámbito de la biodiversidad terrestre, marina y litoral, el cambio climático y la calidad ambiental	4.240.000	3.821.293	106	4.370.000	4.215.451	121
Fomento de la información ambiental en los medios de comunicación	375.000	375.000	14	375.000	375.000	11
Actividades de colaboración y representación ante la Administración General del Estado, la Unión Europea y ante las organizaciones	460.000	460.000	4	400.000	334.589	3
TOTALES	5.075.000	4.656.293	124	5.145.000	4.925.040	135

4.52. Según las bases reguladoras de la correspondiente convocatoria, estas ayudas se concedían en régimen de concurrencia competitiva. Su objeto era la realización de actividades relacionadas con la biodiversidad y el medio ambiente que fueran adecuadas a los fines de la FB plasmados en su plan de actuación, y que resultaran idóneas con arreglo a los criterios establecidos en las bases.

4.53. Podían ser beneficiarios las entidades y organizaciones sin ánimo de lucro o entidades mercantiles definidas en cada convocatoria, exceptuadas aquellas en las que concurriera alguna de las

circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS. Los proyectos podían estar cofinanciados por cualquier entidad pública o privada.

4.54. Las solicitudes se debían presentar en el plazo previsto en la convocatoria y comprenderían una memoria descriptiva de la entidad, una memoria del proyecto, así como una declaración de otras ayudas solicitadas y los permisos administrativos, en su caso.

4.55. La evaluación de las propuestas se efectuaba de acuerdo con los siguientes criterios: a) la adecuación del proyecto a la finalidad de la convocatoria; b) la viabilidad técnica; c) la viabilidad económica; d) la viabilidad ambiental y social; e) los cauces y sistemas de evaluación y seguimiento; f) los resultados y beneficio ambiental; y g) el fomento del empleo. La baremación oscilaba entre un cinco y un veinte por ciento, y además, se podían establecer subcriterios a los anteriormente mencionados.

4.56. La evaluación la llevaba a cabo un Comité de evaluación presidido por la Dirección, un mínimo de dos vocales, un secretario y, además, podía estar asistido por expertos de las instituciones presentes en el Patronato. Dicho órgano debía elevar la propuesta de Resolución a la Dirección para su comunicación a los interesados y, en caso de ser necesario, requerir la aportación de documentación adicional.

4.57. En el plazo de 30 días se debía recibir la aceptación de la ayuda y, tras su comprobación por el Comité de evaluación, este elevaba la propuesta de resolución definitiva a la Dirección de la FB, lo cual debía producirse en el plazo de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.

4.58. Según el artículo 25.4 de la LGS, la Resolución definitiva debía ser motivada, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la decisión adoptada. Las Resoluciones de concesión incumplían dicho precepto, al señalar los beneficiarios, la actividad a realizar y los importes concedidos, pero sin hacer referencia a la puntuación obtenida en el proceso de baremación de las solicitudes, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases.

4.59. El importe máximo que se podía conceder por cada solicitud de ayuda debía ser inferior a 120.000 euros, y únicamente se podían conceder ayudas por el 70% del presupuesto del proyecto.

4.60. Según lo dispuesto en las bases reguladoras, la FB debía otorgar las ayudas de forma proporcional, mediante la baremación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, hasta el límite de los fondos disponibles, según lo establecido en el artículo 22.1 de la LGS. El umbral mínimo exigido al solicitante para poder ser beneficiario era de 50 puntos sobre 100.

4.61. La solicitud de las ayudas se realizaba mediante una aplicación informática –disponible en la web de la FB– a la que podían acceder los solicitantes. Sin embargo, no permitía realizar las restantes actuaciones de seguimiento y justificación que, por tanto, se debían realizar en soporte papel.

4.62. Para efectuar el seguimiento y control de las ayudas, la FB nombraba un responsable, que junto a la persona designada por la entidad beneficiaria, celebraban reuniones y comunicaciones periódicas, emisión de informes y visitas *in situ* en momentos concretos del desarrollo del proyecto, cuyo plazo de ejecución, con carácter general, era de un año.

4.63. La justificación se debía realizar en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad mediante la presentación de una memoria técnica de ejecución del proyecto y de una memoria económica justificativa del coste de cada una de las actividades realizadas, con el desglose de los gastos incurridos. El procedimiento de justificación se diferenciaba en función de si la ayuda percibida superaba o no 60.000 euros. En este último caso, la comprobación de la correcta aplicación de las

ayudas por parte de la FB se realizaba mediante técnicas de muestreo aleatorio, solicitando los justificantes que considerase necesarios.

Convocatoria de ayudas para la realización de actividades en el ámbito de la biodiversidad terrestre, marina y litoral, el cambio climático y la calidad ambiental

4.64. Para analizar el procedimiento de concesión de ayudas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación (de conformidad con lo dispuesto en la LGS y de acuerdo con sus bases reguladoras) se ha seleccionado una muestra de quince expedientes de la convocatoria de 2013, por importe de 661.142 euros -que suponen el 12,4% del número total de ayudas y el 15,7% de su importe-, con objeto de verificar el procedimiento en su totalidad, desde la solicitud hasta la justificación y liquidación. Por lo que se refiere a las ayudas de la convocatoria de 2014, durante los trabajos de fiscalización no había finalizado el plazo para su justificación y liquidación, por lo que, sobre la misma, se han comprobado únicamente los aspectos referidos a la solicitud y concesión que, en esencia, fueron similares para ambas convocatorias. La relación de los expedientes analizados se recoge en el Anexo III.

4.65. En el análisis de la muestra seleccionada se ha comprobado el cumplimiento de los siguientes aspectos, según lo establecido en las bases reguladoras de las convocatorias, exponiéndose igualmente, en su caso, los resultados obtenidos:

a) Se ha verificado la adecuación a las bases de: a) la solicitud; b) la comunicación de la concesión; c) la carta de aceptación; d) la aportación de las garantías necesarias para la concesión de anticipo en aquellos casos en los que se hubiese solicitado; e) los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social; y f) en su caso, el certificado de titularidad de cuenta bancaria, donde figure el número de la cuenta donde se realizaban los pagos. No se han encontrado deficiencias ni irregularidades en ninguno de estos trámites legales.

b) Las solicitudes debían ser evaluadas por un Comité de evaluación designado por la Dirección de la FB, después de lo cual se formulaba la propuesta de Resolución. Sobre este aspecto se ha constatado que el Comité no formalizaba un acta o documento firmado en el que quedaran reflejados los resultados de sus valoraciones de las propuestas. Durante los trabajos de fiscalización únicamente se ha dispuesto de la tabla de *excel* utilizada por los evaluadores para reflejar las puntuaciones otorgadas, siendo la información sobre beneficiarios e importe de las ayudas la que se trasladaba a la propuesta de Resolución.

c) Según el punto 7.4 de las bases reguladoras para la evaluación de los proyectos, se tenían en cuenta los siguientes criterios objetivos (junto a su porcentaje de ponderación): 1) adecuación del proyecto a la finalidad de la convocatoria (20%); 2) viabilidad técnica del proyecto (10%); 3) viabilidad económica del proyecto (5%); 4) viabilidad ambiental y social del proyecto (20%); 5) cauces y sistemas de evaluación (15%); 6) resultado y beneficio ambiental (20%); y fomento del empleo (10%). Con la documentación analizada (tabla de evaluación de proyectos) se ha comprobado que todas las propuestas seleccionadas cumplían con la puntuación mínima exigida por las bases reguladoras. Sin embargo, en estas no se especificaba la forma en la que se puntuarían los criterios de selección, ni se ha dispuesto de documentación en la que el comité de evaluación facilite explicaciones acerca de las diferencias de puntuación obtenidas por cada proyecto. Este hecho puede suponer un deterioro de los principios de transparencia, objetividad y no discriminación que deben regir en los procedimientos de concesión de ayudas, al no poder conocer los solicitantes los factores que intervenían ni la forma de cuantificar los criterios de evaluación, ni quedar definidos estos aspectos, en modo alguno, en las bases reguladoras de la convocatoria.

d) Con carácter general, las bases de la convocatoria señalaban el plazo de un año para la ejecución del proyecto, y de tres meses para la presentación de la documentación justificativa, si bien

excepcionalmente podía ampliarse ante la solicitud motivada de la entidad beneficiaria. No ocurría lo mismo en cuanto a la liquidación y pago de las ayudas, al no quedar establecido en la bases el plazo para efectuarlas, lo que ha supuesto que en ocasiones aquellas se dilatasen excesivamente en el tiempo. Se ha comprobado que durante 2014 se liquidaron 180 proyectos de las convocatorias de ayudas de los años 2009 a 2013, y que de las convocatorias del ejercicio 2013 se mantenía una deuda pendiente de pago, a 31 de diciembre de 2015, de 1.050.342 euros, al no haberse efectuado su liquidación, si bien, en algunos de estos casos, aun se encontraban en plazo para presentar la documentación justificativa debido a la concesión de prórrogas o a la solicitud de subsanaciones efectuada por la FB a los beneficiarios.

e) Para la justificación de las ayudas, según lo dispuesto en el punto 14 de las bases reguladoras, una vez finalizado el proyecto, la entidad beneficiaria debía presentar una memoria técnica de ejecución en la que se incluyeran la descripción de las acciones realizadas y los resultados obtenidos. Esta memoria era revisada por la FB junto a la memoria justificativa del coste de las actividades realizadas, en la que se desglosaban los gastos incurridos en la misma. Se ha comprobado que dichas memorias constaban en la documentación aportada por la entidad salvo en aquellos expedientes que, como se ha mencionado en el párrafo anterior, se encontraban en periodo de justificación o liquidación.

f) Con objeto de agilizar las liquidaciones, el 23 de abril de 2013, la FB contrató con una empresa externa la prestación de los *servicios profesionales de consultoría y asistencia para el control y revisión económica de la ejecución por terceros de proyectos cofinanciados por la Fundación Biodiversidad*, lo que ha redundado en una reducción de los plazos de revisión y liquidación de las ayudas para proyectos justificados en 2014 con respecto a los justificados en 2015, de 78 días.

Convocatoria de ayudas para la realización de actividades de colaboración y representación ante la AGE, la Unión Europea y ante las organizaciones de carácter internacional en el ámbito de la biodiversidad, el cambio climático y el desarrollo sostenible

4.66. Con respecto a esta convocatoria del ejercicio 2013 se han fiscalizado dos proyectos beneficiarios de estas ayudas que figuran incluidos en el Anexo III, por un importe total de 219.589 euros, representativos del 54,9% del importe total.

4.67. En esta convocatoria, el importe máximo a conceder por cada solicitud era de 115.000 euros.

4.68. Básicamente, se han realizado las mismas comprobaciones que para la convocatoria anteriormente analizada, obteniéndose resultados similares a los señalados respecto a la valoración de las propuestas por el comité de evaluación y los plazos de revisión y liquidación.

Convocatoria de ayudas para el fomento de la información ambiental en los medios de comunicación

4.69. Por lo que se refiere a esta convocatoria del ejercicio 2013 se han fiscalizado tres proyectos beneficiarios de estas ayudas relacionados en el Anexo III, por un importe total de 129.112 euros, representativos del 34,4% del importe total.

4.70. El importe máximo era de 75.000 euros, y de las comprobaciones realizadas se deducen los mismos resultados obtenidos del análisis de las otras convocatorias que se han mencionado anteriormente.

IV.5. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DEL MAGRAMA

4.71. La FB percibió subvenciones nominativas de explotación y de capital que figuraban en los PGE de cada ejercicio por importe de 6.622.520 euros y 6.881.340 euros en 2014 y 2013, respectivamente. Su desglose se recoge en el Cuadro 12. Su concesión anual se articuló mediante sendos convenios reguladores –de 19 de marzo de 2013 y 7 de abril de 2014- excluidos del ámbito de aplicación de la LGS, en el que se establecían, entre otras cuestiones, el periodo de ejecución y el plazo y documentación para efectuar su justificación.

4.72. La justificación, sucintamente, comprendía en el caso de la subvención de explotación: a) un informe descriptivo de las actividades realizadas; b) las cuentas anuales; c) una memoria; d) los libros diario y mayor; e) los certificados de estar al corriente de pago ante la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración Tributaria; f) la relación de otros ingresos o subvenciones que hubieran financiado la actividad; g) la carta de pago en el supuesto de reintegro de remanentes no aplicados; y h) una certificación de la Dirección de la FB. En el caso de la subvención de capital, el plazo para realizar las inversiones comprendía, además del ejercicio en el que se concedía, los tres siguientes, y la justificación debía incluir una relación de los bienes de inversión adquiridos en el periodo.

4.73. Como ya se ha señalado anteriormente, las decisiones de inversión de la FB fueron adoptadas teniendo presente el saldo de la subvención de capital pendiente de vencimiento en cada ejercicio, con objeto de impedir que su falta de aplicación en el periodo de tres años obligara a su reintegro. Se ha comprobado la documentación justificativa de las subvenciones de capital concedidas por el MAGRAMA en los ejercicios 2010, 2011 y 2012 por importe de 1.893.160 euros, 1.609.190 euros y 342.040 euros, respectivamente, verificándose las condiciones de concesión y las obligaciones de la FB en cuanto a la aplicación de los fondos recibidos a las finalidades previstas en su Plan de actividades. Al cierre de 2014 se encontraban pendientes de aplicación, en su totalidad, las subvenciones de capital concedidas en 2013 y 2014 junto a un saldo de 30.026 euros correspondiente a la subvención de 2012. Este último saldo difería en 10.710 euros de la cantidad que figuraba en la subcuenta “*Deudas a corto plazo transformables en subvenciones*” (19.316 euros) como consecuencia de la incorrecta rectificación por la FB, de un error de registro contable señalado por la IGAE en su informe de control financiero.

4.74. Además de las cuestiones de índole contable, ya expuestas en otros apartados del Informe, cabe reseñar que el convenio regulador de la subvención preveía la creación de una Comisión de seguimiento formada por dos miembros de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y dos representantes de la FB, cuyas funciones eran el seguimiento del programa de actuaciones y la propuesta de toma de decisiones para la mejor ejecución de las actuaciones. No se ha tenido constancia de la creación y funcionamiento de la citada Comisión ni de su efectivo funcionamiento, mediante las correspondientes actas que acreditasen el seguimiento realizado en su ámbito competencial.

V. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PRINCIPALES RECOMENDACIONES DEL ANTERIOR INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS REFERIDO AL EJERCICIO 2003, ASÍ COMO DE LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE 16 DE OCTUBRE DE 2007

5.1. El Tribunal de Cuentas aprobó, el 29 de marzo de 2007, el Informe de fiscalización de la FB, ejercicio 2003, en el que se formulaban tres recomendaciones. Posteriormente, la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 16 de octubre de 2007, a la vista del Informe remitido por el Tribunal de Cuentas, acordó instar al Gobierno a adoptar diferentes medidas con relación a la gestión de la Fundación que comprendían, en su totalidad, las recomendaciones propuestas en el Informe. A este respecto, durante los trabajos de fiscalización se ha realizado un

seguimiento y análisis específico de las cuestiones que fueron recomendadas por la Comisión Mixta, cuya exposición, con independencia de que algunos aspectos han sido señalados en otros apartados del Informe, se recoge en los puntos siguientes:

a) Aplicar con rigor los principios de concurrencia, publicidad y transparencia que deben presidir todas las contrataciones de personal que realice la citada Entidad.

Los procedimientos de selección para la contratación de personal aplicados en el periodo fiscalizado han sido analizados durante los trabajos de fiscalización y aunque cumplían con la normativa interna de la Entidad, no quedaban garantizados plenamente los requisitos mínimos de igualdad y publicidad de la convocatoria exigibles según la LF, para la cobertura de puestos interinos. Para evitarlo, el 12 de junio de 2015, la Dirección de la Fundación dispuso dejar sin efecto el procedimiento vigente hasta entonces para la cobertura de interinidades y resolvió que desde ese momento las convocatorias de plazas se realizaran de manera externa, mediante la publicación en la página web de la FB.

b) En relación con el control interno y la gestión de la actividad fundacional, establecer un protocolo de procedimiento a seguir de forma que se eviten las diversas deficiencias encontradas como la falta de documentos de carácter obligado en los distintos expedientes.

La FB dispuso durante el periodo fiscalizado de un Manual de procedimientos en el que se precisaban para los diferentes tipos de actuaciones llevadas a cabo por la Entidad, cuestiones como la documentación de cada proceso, su archivo, los responsables en cada fase y los trámites para desarrollarlo. Aun así, se ha constatado que los expedientes de la convocatoria de ayudas no contenían toda la documentación prevista en las bases reguladoras y los procedimientos internos al no incluir la propuesta de Resolución que, en base a los criterios objetivos, formulaba el Comité de evaluación.

c) Dejar constancia escrita de todos y cada uno de los resultados de las puntuaciones obtenidas por las distintas solicitudes, así como de las reglas de baremación aplicadas en la evaluación y selección de las mismas.

Sobre este aspecto, no puede entenderse como atendida, en toda su extensión, la solicitud formulada por la Comisión Mixta. Y ello es así, porque, pese a que en todas las convocatorias se establecían criterios de evaluación cuya valoración correspondía al comité nombrado al efecto, no se dejaba constancia escrita de manera formal (esto es, mediante actas o documentos firmados por los responsables de la evaluación), ni se ofrecían las oportunas explicaciones que permitiesen a los solicitantes conocer el motivo por el que las propuestas obtenían una determinada calificación según los criterios previstos en las bases reguladoras. La utilización de una tabla *excel* en la que se recogen las puntuaciones obtenidas es condición necesaria pero no suficiente para garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad y no discriminación que debía presidir la actuación de la Fundación en el cumplimiento de sus fines.

d) Aplicar escrupulosamente la guía de solicitudes de los Convenios en los supuestos tanto de aplicación como de las garantías relativas a la concesión de los anticipos.

Los trabajos de fiscalización han puesto de manifiesto que la FB cumplía, en términos generales, las previsiones definidas en las bases de las convocatorias y sus procedimientos de gestión e, igualmente, se exigía garantía al beneficiario de una ayuda cuando se le concedía un anticipo sobre la misma, por lo que se ha cumplido lo solicitado por la Comisión Mixta.

e) Introducir en la metodología aplicada, datos esencialmente cuantitativos que midan la eficacia de los programas que la Fundación desarrolla para el cumplimiento de sus objetivos.

La obligación de elaborar el plan de actuación de la entidad en el que se incorporasen indicadores de cumplimiento de objetivos para las diferentes actividades realizadas por la Entidad, ha supuesto una

mejora respecto a la situación anterior. No obstante, el procedimiento aplicado por la FB para conocer el grado de cumplimiento de los indicadores establecidos para medir la consecución de objetivos no quedaba debidamente documentado y regulado por la normativa interna, de tal forma que se dificultaba su control y seguimiento. Ello impide poder utilizar indicadores que posibiliten mejoras de la eficiencia en la utilización de los recursos públicos utilizados por la Fundación.

f) Agilizar la gestión de las liquidaciones definitivas de los convenios que financia, exigiéndolo también a la empresa que le presta asistencia técnica para la gestión de los convenios financiados por el Fondo Social Europeo, con objeto de no demorar la certificación de gastos a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo y el consiguiente cobro de esos fondos.

En este caso puede considerarse como atendida la petición formulada por la Comisión Mixta, como se deduce de las propias comprobaciones efectuadas y expuestas en el informe. Aun así, las liquidaciones de las ayudas concedidas continuaban presentando un cierto retraso incluso considerando que la dificultad de revisar la documentación justificativa, y que en ocasiones se requería de subsanaciones por parte del beneficiario, dilataba la fecha de justificación final. La externalización por la FB de la asistencia técnica para la revisión de las liquidaciones, debe entenderse como un intento de reducir todavía más los plazos para efectuar la liquidación de las ayudas, en línea con lo solicitado por la Comisión Mixta.

g) Incluir entre sus procedimientos de gestión la exigencia de garantías adecuadas respecto a todas las cantidades que anticipa a entidades en concepto de ayudas o convenios, vinculado su levantamiento al cumplimiento de los objetivos pretendidos.

Se ha comprobado que la FB adecuó las bases de las convocatorias y sus procedimientos de gestión con objeto de que en aquellos casos en los que el beneficiario de una ayuda solicitase un anticipo sobre la misma, quedara obligado a constituir un aval bancario de duración indefinida por el mismo importe del pago, cuya devolución se producía una vez liquidada la ayuda concedida.

h) Definir, en la medida de lo posible, con carácter previo a su ejecución, para todas las actuaciones que financia, e incluyéndolo como otros de los criterios a tener en cuenta en la fase de evaluación y selección, indicadores cuantificados que permitan medir el cumplimiento del objetivo del proyecto.

La Fundación ha ido incorporando, entre los criterios objetivos de selección de las convocatorias de ayudas, la aportación por el solicitante de sistemas de seguimiento y evaluación de los objetivos pretendidos con las actividades del proyecto. De esta forma, en la fase de concesión de las ayudas resultaba factible valorar positivamente aquellas actuaciones cuyos resultados pudieran ser apreciados con indicadores previamente establecidos.

VI. CONCLUSIONES

VI.1. RESPECTO A LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES

6.1. Las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014 reflejaban, en sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial y de los resultados de sus operaciones, y contenían la información necesaria y suficiente para su correcta interpretación y comprensión, de acuerdo con los principios, criterios y normas contables que le eran de aplicación, sin perjuicio de las salvedades referidas al registro: del inmovilizado; de las dotaciones a la amortización; y de la aplicación de las subvenciones de capital que lo financian a los resultados del ejercicio, que se señalan a continuación. (punto 2.1)

6.2. El saldo de Bienes del Patrimonio Histórico incluía los importes que resultaron integrados como consecuencia de la fusión con la Fundación Parques Nacionales en el ejercicio 2006. Del saldo incorporado a 1 de enero de 2006, correspondiente a las obras de remodelación del edificio de Raixa (5.147.518 euros), la Fundación no disponía del adecuado soporte documental respecto de activos que ascendían a 126.813 euros, al no haberlo recibido en el momento de la integración. (punto 2.9)

6.3. La Fundación Biodiversidad mantenía un desfase de 161.285 euros en el registro de la subvención recibida para la financiación de Raixa respecto a los Bienes del Patrimonio Histórico activados. Este hecho generaba una diferencia entre el gasto por la dotación a la amortización del inmovilizado y el ingreso correspondiente imputado a subvenciones de capital por un importe anual de 4.839 euros. (punto 2.11)

6.4. La Entidad mantenía incorrectamente capitalizados en la partida de “*Bienes del Patrimonio Histórico*”, gastos de conservación y mantenimiento; vigilancia de seguridad; limpieza; recogida de residuos y podas; suministro de abono; y gastos de inauguración; que debieron ser cargados en la cuenta de resultados del ejercicio en que se produjeron. También activó costes de renovación y reposición, ampliación o mejora sin que de los mismos se dedujese un aumento de la capacidad de servicio del inmovilizado y sin que fuera dado de baja del activo el valor contable de los elementos que fueron sustituidos. El importe conjunto de todo ello ascendía a 1.712.576 euros. (punto 2.12)

6.5. El registro incorrecto de los elementos señalados en el punto anterior supuso que la dotación a la amortización de dichos inmovilizados en el periodo 2012 a 2014 se vería reducida en un total de 205.125 euros, mientras que la subvención de capital imputada al resultado por dichos bienes se reduciría en el mismo periodo por 178.503 euros, con lo que el resultado de los tres ejercicios se infravaloró, en conjunto, por 26.622 euros. (punto 2.13)

6.6. La subcuenta de “*Jardines Raixa*” registraba, al menos, 128.434 euros que debieron ser registradas como “*Construcciones Raixa*”. El porcentaje de amortización diferente para estos elementos incidía en la dotación a la amortización y la subvención de capital aplicada al resultado, si bien en este caso su efecto sobre los resultados del ejercicio no era relevante. (punto 2.14)

6.7. La Fundación mantuvo registrado hasta el ejercicio 2012, en una cuenta de “*Anticipos Finca Raixa edificio principal*”, 10.464.995 euros derivados de las obras de reforma realizadas en el edificio principal de la finca desde el año 2003 hasta el 2010, año en que finalizaron las obras. El traspaso de las subcuentas “*Anticipos Finca Raixa edificio principal*” y “*Anticipos Finca Raixa jardines*” a “*Construcciones Raixa*” y “*Jardines Raixa*” se efectuó en 2012, iniciándose desde el 1 de marzo de 2012 su amortización al 3% y 5%, respectivamente. De esta forma, durante los ejercicios 2010 y 2011 ni se amortizó dicho inmovilizado por un importe global aproximado de 575.573, ni se aplicó a los ingresos la parte de la subvención concedida para financiar Raixa, por el importe que le correspondía. (punto 2.15)

6.8. Teniendo en cuenta el criterio seguido para considerar contablemente la finca Raixa como “*Bienes del Patrimonio Histórico*”, la Fundación no mantuvo el principio contable de uniformidad al registrar, en 2010, la adquisición de un terreno lindante con la finca Raixa por importe de 107.570 euros que, pese a tener la misma cualidad que el conjunto de la finca, fue registrado en la cuenta de “*Terrenos y bienes naturales*”. (punto 2.17)

6.9. La Fundación calculaba la amortización del inmovilizado por meses, mientras que la aplicación de las subvenciones de capital a los resultados del ejercicio se efectuaba, en su primer año, el 30 de junio. Esto originó que durante el primer ejercicio de amortización de un inmovilizado y de aplicación de la subvención de capital que lo financiaba, surgía una diferencia entre ambas magnitudes, que por norma general carecía de relevancia en otra clase de bienes, pero que en el caso de los Bienes del Patrimonio Histórico, debido a su elevada cuantía, resultaba más significativa. La compensación de esta

discrepancia sobre los resultados se producirá al finalizar el periodo de amortización del inmovilizado, por lo que en el caso de estos bienes quedaba dilatado en el tiempo al aplicárseles un coeficiente de amortización del 3%. Aunque la FB mantuvo el mismo criterio para todos los bienes, debió explicar detalladamente esta circunstancia en la correspondiente nota de la memoria de sus cuentas anuales. (punto 2.18)

VI.2. RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

6.10. La Fundación Biodiversidad cumplió con la obligación de remitir al Tribunal la relación certificada de contratos adjudicados, conforme a lo previsto en la Instrucción General del Tribunal de Cuentas, respecto de los expedientes de contratación que superaban las cuantías a que la propia Instrucción se refiere. No obstante, no fue incluido en la misma el contrato de arrendamiento del inmueble donde desarrolla su actividad, por un importe de 245.193 euros anuales, regido por la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas. (punto 3.7)

6.11. Los expedientes de contratación analizados cumplen las previsiones contenidas en la legislación de contratos del sector público, así como las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por la entidad fiscalizada, sin perjuicio de las cuestiones específicas apuntadas a continuación. (punto 3.12)

6.12. En tres expedientes figuraban como criterio objetivos de selección las mejoras en las ofertas presentadas por los licitadores, sobre las que no constaba el criterio seguido para su valoración, ni las reglas de ponderación. Esta falta de concreción se considera inadecuada y pudo ser contraria a la aplicación de los principios rectores de la actividad contractual a los que está sujeta la Fundación. (punto 3.10)

6.13. En dos expedientes se incluyeron entre los criterios objetivos de selección, criterios que debían ser objeto de consideración para la acreditación de la solvencia técnica de los licitadores, no pudiendo formar parte de los utilizados para la selección. (punto 3.10)

6.14. En los documentos de cláusulas reguladoras de los contratos fiscalizados, la Fundación no ha hecho uso de la posibilidad prevista en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. (punto 3.10)

6.15. En una encomienda de gestión para la ejecución de obras suscrita con la Empresa Estatal de Transformación Agraria S.A., por 1.434.041 euros, se emitió una certificación de obra por 799.320 euros, en su totalidad en concepto de acopios. Ni la encomienda de gestión, ni su memoria técnica hacían referencia específica sobre los acopios de materiales, ni se mencionaba la base de cálculo respecto a las unidades de obra previstas en el presupuesto, por lo que la certificación por acopio de materiales referida superó los límites establecidos por la normativa. Además, se encontraba firmada tan solo por un representante de la encomendada, por lo que no constaba su validación por la dirección de obra designada por la Fundación. (puntos 3.15 y 3.19)

6.16. El Consejo de Ministros aprobó un acuerdo –publicado mediante la Orden HAP/1816/2013, de 2 de octubre siguiente- por el que se adoptaron medidas de reestructuración y racionalización del sector público estatal, entre las que se encontraba la autorización para la integración mediante fusión en la Fundación Biodiversidad de la Fundación Observatorio Español de Acuicultura y de la Fundación Iberoamericana para el Fomento de la Cultura y las Ciencias del Mar, proceso que debería estar concluido antes del 31 de diciembre de 2014. La prevista fusión con esta última no se ha culminado, desconociendo la Subsecretaría de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en octubre de 2014, la situación financiera y contable de la Fundación Iberoamericana para el Fomento de la Cultura y las Ciencias del Mar, paso previo para realizar la fusión, por lo que no se ha dado cumplimiento a lo

acordado por el Consejo de Ministros. En abril de 2016 se mantenía la misma situación con respecto a la referida fusión. (puntos 3.27 y 3.38)

6.17. La Fundación se encontraba comprendida en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LT) desde su plena entrada en vigor el 10 de diciembre de 2014. La Entidad no cumplió en su plenitud con respecto a la información que debía hacerse pública en lo siguiente:

a) Sobre los contratos no informó de: la duración; el importe de adjudicación; la identidad del adjudicatario; las modificaciones del contrato; los desistimientos y renunciaciones; así como los datos estadísticos sobre el volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

b) En cuanto a la información sobre las encomiendas, no figuraba la referida a su presupuesto, a las subcontrataciones y al procedimiento seguido para la adjudicación ni del importe de esta.

c) Por lo que se refiere a las subvenciones y ayudas concedidas, la página web de transparencia de la Fundación remitía, mediante *link*, a las propias convocatorias de ayudas, sin que pudiera apreciarse de forma clara, directa y reutilizable la información, y sin que constase la relativa a los importes de subvenciones y ayudas concedidas para cada beneficiario de las mismas.

d) La información publicada sobre las cuentas anuales no incluía los informes de auditoría de cuentas.

e) Por último, tampoco consta que se haya dispuesto la publicación relativa a la información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos prestados. (puntos 3.39 y 3.42)

6.18. La Ley de Transparencia establece que las disposiciones sobre publicidad activa previstas en la misma también serán aplicables a aquellas entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. Tras la entrada en vigor de la citada Ley, las bases reguladoras de las convocatorias de ayudas que gestiona la Fundación, dentro de su actividad fundacional, no incorporaban ninguna exigencia al definir las obligaciones de los beneficiarios de las mismas para que, en caso de superar los límites de ayudas establecidos, las entidades privadas beneficiarias de las mismas cumplieran con las obligaciones de información pública requeridas en dicha Ley, si bien esta deficiencia se ha subsanado en la convocatoria de ayudas publicada en el Boletín Oficial del Estado de 28 de marzo de 2016. (punto 3.43)

6.19. La autorización de la masa salarial a que hacía referencia la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2013, se produjo el 18 de septiembre de 2014 con posterioridad al propio ejercicio presupuestario. (punto 4.12)

VI.3. RESPECTO A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN

6.20. Los procedimientos de selección de personal se adecuaban a lo dispuesto en la Ley de Fundaciones y en la normativa interna con respecto al cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Sin perjuicio de ello, el procedimiento de selección aplicado carecía algunos de los requisitos mínimos de igualdad y publicidad de la convocatoria exigible. No obstante, el 12 de junio de 2015 la Dirección de la Fundación dispuso dejar sin efecto el procedimiento vigente hasta entonces para la cobertura de interinidades, y resolvió que desde ese momento las convocatorias de plazas se realizaran de manera externa, mediante la publicación en la página web de la Entidad. (punto 4.20)

6.21. El procedimiento interno de adquisición de los inmuebles para la implantación y puesta en marcha del Centro de Innovación en Biodiversidad y Emprendimiento se cumplió adecuadamente en cuanto a las autorizaciones y la documentación que las sustentaba, cerrándose la operación a un precio inferior al de la tasación. Este proyecto consistía en dotar de un espacio de trabajo compartido, reunión y celebración de eventos dirigido a personas o entidades vinculadas con la biodiversidad y a la economía verde, como forma de promover el emprendimiento en este campo. Para gestionarlo, la Fundación aprobó la licitación, en régimen de concurrencia y publicidad, para la cesión de la explotación del inmueble a un tercero. Del análisis de la documentación que sustentó la adjudicación se desprende que la baremación de los criterios técnicos y funcionales resultó excesivamente abierta; por lo que resultaba difícil establecer la relación entre la puntuación obtenida por la propuesta y la definición de los criterios citados que figuraba en el documento de cláusulas. Finalmente, las puntuaciones obtenidas por los licitadores no resultaron suficientemente transparentes y a pesar de que la valoración de las propuestas técnicas, en numerosas ocasiones, tiene un cierto margen de discrecionalidad, en este caso, no favorecieron la necesaria objetividad y transparencia que sería imprescindible en esta adjudicación, lo que además resultó agravado por el hecho de que con anterioridad a todo ello, el Patronato utilizó un informe en el que al exponer los detalles sobre el proyecto referido se hacía mención a que *su realización se plantea en colaboración con* la entidad que posteriormente resultó adjudicataria del contrato de cesión de la explotación del centro, lo que pudo significar una predisposición en los miembros de la mesa de contratación a valorar positivamente la propuesta sobre la que el Patronato tenía opinión favorable. (puntos 4.24 a 4.26)

6.22. Para realizar el proyecto y dirección de las obras de adecuación de los inmuebles mencionados en el punto anterior se suscribieron varios contratos con arquitectos, uno de los cuales fue rescindido por mutuo acuerdo con antelación a su cumplimiento, sin que quedara constancia, que permitiese valorar a este Tribunal, acerca de si las causas de tal resolución anticipada obedecieron a fuerza mayor, o se debieron a algún incumplimiento de las obligaciones asumidas por el arquitecto, en cuyo caso, la Fundación hubiese podido exigir el resarcimiento económico de los daños. (punto 4.28)

6.23. Las obras de rehabilitación fueron encomendadas a la Empresa Estatal de Transformación Agraria, S.A. y en su ejecución se produjeron retrasos sobre los plazos previstos superiores a un año, por modificaciones en el proyecto y por controversias surgidas con la comunidad de vecinos de los inmuebles. Este hecho, junto a la falta de concreción de las actividades a realizar en el Centro en aspectos que técnica o económicamente pudieron ser previstos, ponen de manifiesto una gestión de este activo que no resultó adecuada a los principios de eficacia y eficiencia que deben presidir la gestión de fondos públicos, y ello con independencia de que el precio de adquisición del inmueble pueda considerarse correcto. (puntos 4.28 a 4.30)

6.24. La Fundación era copropietaria, junto al Consell de Mallorca, de la finca Raixa considerada como Bien del Patrimonio Histórico. La duración -en torno a diez años- de las obras y actuaciones realizadas en la misma, el elevado importe invertido respecto a los recursos financieros y patrimoniales dispuestos por la Fundación (10.756.964 euros por parte de la Fundación Parque Nacionales y 10.156.733 euros la Fundación Biodiversidad), la falta de definición de los usos o actividades a realizar en ella, y el que hasta el momento de finalizar los trabajos de fiscalización no se hayan concretado las tasas o precios que permitieran la obtención de recursos con los que coadyuvar a su financiación no permiten calificar la gestión global de Raixa como eficiente. (puntos 4.40 a 4.42)

6.25. La Fundación adquirió desde el ejercicio 2008 fincas de especial interés ambiental por un monto total de 3.046.316 euros al cierre de 2014. Se ha analizado la adquisición, realizada en 2013 de una de ellas por 152.000 euros, encontrándose conforme con el procedimiento para realizar inversiones patrimoniales. No obstante, cabe señalar que la financiación utilizada para la adquisición provenía de una subvención de capital concedida por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. al que estaba adscrito el Organismo Autónomo Parques Nacionales, organismo encargado expresamente

de la protección de los Parques Nacionales y que disponía de los medios económicos y técnicos necesarios para gestionar este tipo de activos. Por lo que se refiere a la gestión realizada, no parece adecuado, desde una perspectiva de racionalización del sector público, la intervención de la Fundación como mero intermediario para la adquisición de estas fincas utilizando para ello los recursos económicos del Organismo Autónomo Parques Nacionales e, inmediatamente, acordar la cesión de su gestión al propio organismo, sobre todo teniendo en cuenta que esta inversión se realizaba para utilizar la subvención de capital que, en caso de no invertirse antes de fin de año, debía ser reintegrada al Ministerio señalado. (puntos 4.44 a 4.46)

6.26. La gestión de las convocatorias de ayudas se adecuaron a las bases reguladoras y a los principios de objetividad y transparencia en cuanto a su concesión, e igualmente en cuanto al seguimiento y control de los proyectos desarrollados. No obstante, las resoluciones de concesión recogían los beneficiarios, la actividad a realizar y los importes concedidos pero no estaban suficientemente motivadas al no hacer referencia a la puntuación obtenida en el proceso de baremación de las solicitudes, requisito necesario según la Ley General de Subvenciones, para acreditar los fundamentos de la decisión adoptada. (punto 4.58)

6.27. Las solicitudes de ayudas eran evaluadas por un comité, que no formalizaba su propuesta mediante un acta o documento firmado por los partícipes en el que se reflejaran los resultados de sus valoraciones. Tampoco existía documentación en la que el comité de evaluación facilitase explicaciones acerca de las diferencias de puntuación obtenidas por cada proyecto, lo que pudo suponer un deterioro de los principios de transparencia, objetividad y no discriminación que deben regir en los procedimientos de concesión de ayudas. (punto 4.65)

6.28. Las bases de las convocatorias de ayudas no establecían, en modo alguno, plazo para efectuar la liquidación de las ayudas, lo que en la práctica suponía que, en ocasiones, ese proceso se haya dilatado en el tiempo. (punto 4.65)

6.29. Las subvenciones del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente se regulaban por un convenio en el que, junto a otras cuestiones, se preveía la creación de una Comisión, integrada por miembros de ambas partes, entre cuyas funciones se encontraba el seguimiento del programa de actuaciones y la propuesta de toma de decisiones para la mejor ejecución de las actuaciones. No se ha tenido constancia de la creación y funcionamiento de la citada Comisión ni de su efectivo funcionamiento, mediante las correspondientes actas que acreditaran el seguimiento realizado en su ámbito competencial. (punto 4.74)

VI.4. RESPECTO AL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PRINCIPALES RECOMENDACIONES DEL ANTERIOR INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS REFERIDO AL EJERCICIO 2003, ASÍ COMO DE LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE 16 DE OCTUBRE DE 2007

6.30. El Informe de fiscalización de la FB, ejercicio 2003 aprobado por el Tribunal de Cuentas, el 29 de marzo de 2007, formulaba tres recomendaciones que, posteriormente, fueron recogidas íntegramente en la Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas que, en su sesión del día 16 de octubre de 2007, acordó instar al Gobierno a adoptar diferentes medidas con relación a la gestión de la Fundación. Del seguimiento y análisis específico de las cuestiones que fueron incorporadas en la Resolución se desprende que han sido debidamente atendidas todas las planteadas excepto por lo que se refiere a las siguientes: (punto 5.1)

6.31. No ha sido atendida en todos sus términos la recomendación de dejar constancia escrita de los resultados de las puntuaciones obtenidas por las distintas solicitudes, así como de las reglas de

baremación aplicadas en la evaluación y selección de las mismas. Ello es así, porque, a pesar de que en todas las convocatorias se establecían criterios de evaluación cuya valoración correspondía al comité nombrado al efecto, no se dejaba constancia escrita de manera formal, ni se ofrecían explicaciones que permitiesen a los solicitantes conocer el motivo por el que las propuestas obtenían una determinada calificación según los criterios previstos en las bases reguladoras. La utilización de una tabla *excel* en la que se recogen las puntuaciones obtenidas es condición necesaria pero no suficiente para garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad y no discriminación que debía presidir la actuación de la Fundación en el cumplimiento de sus fines. (punto 5.1.c)

6.32. La solicitud de la Comisión Mixta de introducir en la metodología aplicada, datos esencialmente cuantitativos que midan la eficacia de los programas que la Fundación desarrolla para el cumplimiento de sus objetivos ha sido atendida, y se observa una mejora respecto a la situación anterior. No obstante, el procedimiento aplicado por la Fundación para conocer el grado de cumplimiento de los indicadores establecidos para medir la consecución de objetivos no quedaba debidamente documentado y regulado por la normativa interna, de tal forma que se dificultaba su control y seguimiento. Con ello se perjudica la utilización de los indicadores como forma de obtener mejoras de la eficiencia en la gestión de los recursos públicos utilizados por la Fundación. (punto 5.1.e)

VII. RECOMENDACIONES

7.1. La Fundación Biodiversidad debería analizar la situación de su patrimonio inmobiliario de forma que optimice la eficacia y eficiencia de su gestión, proponiendo a los responsables del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente -del que depende la Fundación-, y a los del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de la Dirección General del Patrimonio del Estado, entidades con competencias específicas en la gestión del patrimonio inmobiliario del Sector Público, la utilización de los instrumentos y criterios de racionalización que se derivan del contenido de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Madrid, 22 de julio de 2016

EL PRESIDENTE

Ramón Álvarez de Miranda García

RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXOS

ANEXO I: Estados financieros

ANEXO II: Muestra de los contratos fiscalizados

ANEXO III: Muestra de expedientes fiscalizados de la convocatoria de ayudas

FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD
Ejercicios 2013 y 2014

ANEXO I.1

ESTADOS FINANCIEROS DE LA FB
BALANCE
(en euros)

	2014	2013
A) ACTIVO NO CORRIENTE	27.821.357	26.876.219
I. Inmovilizado intangible.	404.088	364.226
3. Patentes, licencias, marcas y similares.	6.400	8.238
5. Aplicaciones informáticas.	341.968	90.806
7. Otro inmovilizado intangible.	55.720	265.182
II. Bienes del Patrimonio Histórico.	21.414.575	21.970.488
1. Bienes inmuebles.	21.414.575	21.970.488
III. Inmovilizado material.	5.953.907	4.489.255
1. Terrenos y construcciones.	4.241.812	4.245.942
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material.	213.053	243.313
3. Inmovilizado en curso y anticipos.	1.499.042	0
VI. Inversiones financieras a largo plazo.	1.048.787	52.250
2. Créditos a terceros.	0	9.694
5. Otros activos financieros.	1.048.787	42.556
B) ACTIVO CORRIENTE	38.242.639	40.640.312
III. Usuarios y otros deudores de la actividad propia.	1.347.400	6.000
IV. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.	14.686.410	14.357.888
4. Personal.	9.913	11.564
6. Otros créditos con las administraciones públicas.	14.676.497	14.346.324
VI. Inversiones financieras a corto plazo.	2.995.088	3.277.314
3. Valores representativos de deuda.	2.989.600	2.974.834
5. Otros activos financieros.	5.488	302.480
VII. Periodificaciones a corto plazo.	41.139	36.897
VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.	19.172.602	22.962.213
1. Tesorería.	19.172.602	22.962.213
TOTAL ACTIVO (A+B)	67.063.996	67.516.531
PATRIMONIO NETO Y PASIVO		
A) PATRIMONIO NETO	40.812.219	40.583.839
A-1) Fondos propios	15.098.812	15.999.670
I. Dotación fundacional / Fondo Social	2.371.547	2.371.547
1. Dotación fundacional / Fondo Social	2.371.547	2.371.547
II. Reservas.	13.720.276	15.655.446
1. Estatutaria.	0	0
2. Otras reservas.	13.720.276	15.655.446
III. Excedentes de ejercicios anteriores.	0	0
IV. Excedente del ejercicio	(993.011)	(2.027.323)
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos.	25.713.407	24.584.169
I. Subvenciones.	25.713.407	24.584.169
B) PASIVO NO CORRIENTE	2.135.788	1.005.187
II. Deudas a largo plazo.	2.135.788	1.005.187
5. Otros pasivos financieros.	2.135.788	1.005.187
C) PASIVO CORRIENTE	24.115.989	25.927.505
III. Deudas a corto plazo.	724.136	2.301.673
2. Deudas con entidades de crédito.	559	11.747
5. Otros pasivos financieros.	723.577	2.289.927
V. Beneficiarios-Acreedores	10.937.699	12.963.687
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar.	12.454.154	10.662.145
1. Proveedores.	1.832	3.405
3. Acreedores varios.	1.196.602	824.595
4. Personal (Remuneraciones pendientes de pago)	246	(335)
6. Otras deudas con las Administraciones Públicas.	11.255.474	9.834.480
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	67.063.996	67.516.531

FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD
Ejercicios 2013 y 2014

ANEXO I.2

ESTADOS FINANCIEROS DE LA FB
CUENTA DE RESULTADOS
(en euros)

CONCEPTO	2014	2013
A) Excedente del ejercicio.		
1. Ingresos de la actividad propia.	8.919.554	7.692.207
a) Cuotas de asociados y afiliados	0	0
b) Aportaciones de usuarios.	0	0
c) Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones.	249.000	303.200
d) Subvenciones, donaciones y legados imputados al excedente del ejercicio.	7.381.155	7.250.096
e) Reintegro de ayudas y asignaciones.	1.289.399	138.911
2. Ventas y otros ingresos de la actividad mercantil		
2. Gastos por ayudas y otros.	(5.414.114)	(5.327.264)
a) Ayudas monetarias	(5.386.764)	(5.309.065)
b) Ayudas no monetarias	(10.934)	(7.450)
d) Reintegro de subvenciones, donaciones y legados.	(16.416)	(10.749)
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación.	0	0
5. Trabajos realizados por la entidad para su activo	0	0
6. Aprovisionamientos.	0	0
7. Otros ingresos de la actividad.	(7.706)	4.113
8. Gastos de personal.	(1.785.252)	(1.837.599)
9. Otros gastos de la actividad.	(2.887.213)	(2.862.831)
10. Amortización del inmovilizado.	(723.760)	(744.679)
11. Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al excedente del ejercicio.	752.881	717.113
12. Excesos de provisiones.	0	0
13. Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado.		(30.221)
A.1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)	(1.145.610)	(2.389.162)
14. Ingresos financieros.	157.235	365.931
15. Gastos financieros.	(3.809)	(4.080)
16. Variaciones de valor razonable en instrumentos financieros.	0	0
17. Diferencias de cambio.	(827)	(12)
18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros.	0	0
A.2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (14+15+16+17+18)	152.599	361.839
A.3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	(993.011)	(2.027.323)
19. Impuestos sobre beneficios.	0	0
A.4) Variación de patrimonio neto reconocida en el excedente del ejercicio (A.3+19)	(993.011)	(2.027.323)
B) Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto		
1. Subvenciones recibidas	2.908.790	2.477.998
2. Donaciones y legados recibidos.	249.000	303.200
3. Otros ingresos y gastos	0	1.487
4. Efecto impositivo.	0	0
B.1) VARIACIÓN DE PAT. NETO POR INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO (1+2+3+4)	3.157.790	2.782.685
C) Reclasificaciones del excedente del ejercicio.		
1. Subvenciones recibidas	(1.779.552)	(1.653.374)
2. Donaciones y legados recibidos.	(249.000)	(303.200)
3. Otros ingresos y gastos		
4. Efecto impositivo.	0	0
C.1) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO POR RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO (1+2+3+4)	(2.028.552)	(1.956.574)
D) Variaciones de patrimonio neto por ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto (B.1 + C.1)	1.129.238	826.111
E) Ajustes por cambios de criterio.		
F) Ajustes por errores.	92.153	238.761
G) Variaciones en la dotación fundacional o fondo social.		
H) Otras variaciones.		
I) RESULTADO TOTAL, VARIACION DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO (A.4+D+E+F+G+H)	228.380	(962.450)

FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD
Ejercicios 2013 y 2014

ANEXO II

MUESTRA DE LOS CONTRATOS FISCALIZADOS
(en euros)

REFERENCIA	FECHA	OBJETO	IMPORTE
FB01/2013	23/04/2013	Servicios de consultoría y asistencia técnica para la gestión económica de los proyectos de la F. Biodiversidad	137.300
FB03/2013	22/08/2013	Asistencia técnica para llevar a cabo acciones de la segunda fase del Proyecto LIFE + 11 NAT/ES/700: "MARCO DE ACCIONES PRIORITARIAS DE LA RED NATURA 2000"	72.000
FB05/2013	01/11/2013	Servicios de gestión de archivos y custodia de documentación de archivo perteneciente al programa operativo "INICIATIVA EMPRESARIAL Y FORMACIÓN CONTINUA 2000-2006 Y LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD"	60.512
FB04/2013	22/08/2013	Asistencia técnica para la identificación de mecanismos innovadores de financiación. Sistema de aplicación de dichos mecanismos y definición de metodología para instrumentalizarlos. LIFE+"MARCO DE ACCIÓN PRORITARIA DE FINANCIACIÓN DE LA RED NATURA 2000"	47.558
FB2013FSE003	12/08/2013	Implantación de mejoras. nuevas funcionalidades y desarrollo evolutivo para la plataforma Web 2.0	29.700
FB01/2014	20/06/2014	Asistencia técnica para la redacción del proyecto de ejecución y la dirección de la obra, para el acondicionamiento del local situado en la c/ Peñuelas, nº 10, planta baja y el local y la vivienda, situados en c/ Laurel, nº 9, planta baja, en Madrid	73.200
FB03/2014	04/08/2014	Contratación de un ROV (acrónimo del inglés Remote Operated Vehicle, Vehículo operado a distancia) en el marco del proyecto ENPI ECOSAFIMED (Towards ecosystem conservation and sustainable artisanal fisheries in the mediterranean basin)	65.000
FB06/2013	12/03/2014	Asistencia técnica para llevar a cabo la coordinación y la gestión técnica y económica del proyecto ENPI ECOSAFIMED (Towards ecosystem conservation and sustainable artisanal fisheries in the mediterranean basin)	60.000
FB04/2014	01/08/2014	Contratación de una Asistencia técnica para los trabajos de contabilidad y gestión y seguimiento administrativo y económico de los proyectos LIFE + Urogallo Cantábrico, LIFE+ Marco de Acción Prioritaria en Red Natura 2000, LIFE+ Desmania	48.000
FB05/2014	22/12/2014	Contratación de los servicios de Auditoría Técnica a la Fundación Biodiversidad para la gestión, seguimiento y control de las Actuaciones que lleva a cabo como Organismo Intermedio del Fondo Europeo de Pesca	42.000
Contrato menor	08/01/2013	Contratación alojamiento servidor y mantenimiento preventivo y correctivo de la Plataforma Biodiversidad a partir del 30/01/13	13.900
Contrato menor	25/07/2013	Actualización y mantenimiento de la página web de Indemares	3.000
Contrato menor	16/07/2013	Actuaciones silvícolas de mejoras de hábitat del Urogallo Cantábrico en la "reserva de la biosfera de Os Ancares Lucenses y Montes de Cervantes, Navia y Becerreá"	17.800
Contrato menor	09/07/2013	Traslado de mobiliario de oficina, documentación y material informático desde C/Fortuny 7 hasta C/José Abascal	12.367
Contrato menor	16/10/2013	Póliza de seguros edificio y responsabilidad civil Edificio Raixa- Periodo 20/10/13 a 20/10/14	14.953
Contrato menor	25/07/2013	Acciones de difusión del concurso "Ideas por el Planeta"	17.950
Contrato menor	04/07/2013	Contratación electricidad para la nueva sede de la FB en la calle José Abascal,4	16.000
Contrato menor	20/12/2013	Cotización de cuota de membresía UICN	9.469
Contrato menor	17/01/2013	Procesado de información sísmica, enmarcado dentro del Proyecto Indemares	17.700

FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD
Ejercicios 2013 y 2014

ANEXO III

MUESTRA DE LAS AYUDAS FISCALIZADAS (CONVOCATORIA 2013)

(en euros)

CONVOCATORIA DE AYUDAS EN EL ÁMBITO DE LA BIODIVERSIDAD TERRESTRE, MARINA Y LITORAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y LA CALIDAD AMBIENTAL.			
Nº EXP.	ENTIDAD	PROYECTO	IMPORTE
6	Asociación de Naturalistas del Sureste-ANSE	Acciones de conservación y recuperación de hábitat y especies singulares del mar menor y su entorno	46.200
49	Confederación española de pesca.CEPESCA	Certificación de la pesquería de Palangre de superficie de pez espada y tintorera bajo el estándar MSC	49.777
60	Fundación Reserva Biosfera Alto Bernesga	Acciones para la mejora de la calidad ambiental y social de la Reserva de la Biosfera del Alto Bernesga	38.500
69	Fundación para la conservación del Quebrantahuesos	Acciones de apoyo al proyecto Life + "Red Quebrantahuesos"	48.000
72	Fundación Félix Rodríguez de la Fuente	Promoviendo el consumo responsable por la biodiversidad : divulgación y difusión	46.434
81	Fundación Naturaleza y Hombre	Apoyo a la celebración del Wild 10	72.000
83	Fundación OSO PARDO	Patrullas Oso para la conservación del Oso Pardo Cantábrico	72.000
90	Fundación Bosch i Gimpera	Estudio de la especie algar Dictyota cyanoloma introducida en el Mediterráneo: control de su expansión, valoración de los riesgos y análisis de su toxicidad	20.300
95	Green Building Council España	Estudio sobre escenarios de emisiones de CO2 del sector difuso de la edificación residencial y de oficinas en España	31.500
99	Organización Palangreros Guardeses Orpagu	Acciones para la mejora de la sostenibilidad en la pesca de palangre	42.834
106	Unión Internacional para la conservación de la naturaleza. Centro de Cooperación del Mediterráneo.	Espacio transfronterizo de gestión natural compartida en el mar de Alborán	49.000
108	Universidad Complutense de Madrid	Valoración económica de la adaptación al cambio climático en España en el sector de recursos hídricos	60.000
114	Universidad de Valencia	Evaluación del potencial de los principales tipos de humedales españoles en la lucha frente al cambio climático	29.550
115	Universidad Miguel Hernández de Elche	Acciones para la conservación de la Cerceta pardilla en la península ibérica y Norte de Marruecos	30.000
119	Xarxa de Custodia del Territori	Congresos para el Desarrollo de la Custodia del Territorio en Europa	25.047
TOTAL MUESTRA CONVOCATORIA			661.142
CONVOCATORIA DE AYUDAS ANTE LA AGE, UNION EUROPEA Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES			
1	WWF- España	Fomento de la participación de la sociedad civil a través de la red WWF en los órganos consultivos de la AGE, la UE y los convenios internacionales para asegurar la conservación de la biodiversidad	115.000
2	Ecologistas en acción	Seguimiento y valoración de las políticas de calidad del aire, agua (Directiva Marco de agua), Política agraria común, Política pesquera común y Convenio Internacional de Biodiversidad.	104.589
TOTAL MUESTRA CONVOCATORIA			219.589
CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA INFORMACIÓN AMBIENTAL EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN			
1	Diario ABC S.L.	ABC Natural ABC.es/Natural	ABC Empresa 52.500
2	Uniprex S.A.	Espacio de emprendimiento	42.862
3	Agencia EFE, S.A.	Herramientas verdes	33.750
TOTAL MUESTRA CONVOCATORIA			129.112